



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLVIII

Viernes 3 de febrero de 1984

Número extraordinario - Núm. 28

Página 1

SUMARIO

Págs.

Págs.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Industria y Energía ... 2-3

Comandancia Militar de Marina de Santander (Trozo de Castro-Urdiales) ... 4

Comandancia Militar de Marina de Santander (Distrito de Capital. Alistamiento 1984) ... 5

Ayudantía Militar de Marina de Santoña ... 7

Ayudantía Militar de Marina de Laredo ... 8

Convenio Colectivo del Sector de fabricación y venta de pan ... 9

Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander y su personal 12

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias Judiciales ... 40

ANUNCIOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Potes (Edicto) ... 49

Ayuntamiento de Reinosa (Edicto) ... 50

Ayuntamiento de Reocín (Edicto) ... 50

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Anuncios) ... 51

Ayuntamiento de Rionansa (Edicto) ... 51

Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo (Edicto) ... 52

Ayuntamiento de Santander (Anuncio) 52

Ayuntamiento de Santander (Anuncios) 53

Ayuntamiento de Santander (Anuncio) 54

Ayuntamiento de Soba (Edicto) ... 54

Ayuntamiento de los Tojos (Edicto) ... 55

Ayuntamiento de Valdeolea (Anuncio) 55

Ayuntamiento de Vega de Liébana (Edicto) ... 56

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

SECCION DE MINAS

(Anuncio)

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, hace saber que, la Dirección General de Minas, con fecha 29-7-82 en aplicación de lo señalado en el Art. 11,4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción núm. 61, denominada «Zona 56 - Río Besaya», que fue publicada en virtud de resolución de la citada Dirección General de Minas, de fecha

24 de febrero de 1977 (B. O. E. de 15-7-77), por considerar sin motivo la reserva promovida, a la vista de la información existente sobre dicha área y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que, por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona 56 - Río Besaya», comprendida en la provincia de Cantabria, con una área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes al efecto.

Santander, 26 de noviembre de 1982.

El Director Provincial,
Pedro Hernández Cruz

NOTA.—Remitido en nuestro oficio de 26-11-82 (R. S. 29-11-82, núm. 16.231).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
SECCION DE MINAS

(Anuncio)

La Dirección Provincial del Ministerio de In-

dustria y Energía en Cantabria hace saber que, el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto, con fecha 6 de octubre del corriente, declarar la caducidad de las concesiones mineras siguientes:

N.º	NOMBRE	Mineral	Has.	TERMINO	TITULAR
4.219	LA CAPRICHOSA	Hierro	12	Castro Urdiales	Herederos Rafael Ibáñez Portillo
4.238	AUMENTO A LA CAPRICHOSA	Hierro	4	Castro Urdiales	Herederos Rafael Ibáñez Portillo
4.741	2.º AUMENTO A LA CAPRICHOSA	Hierro	4	Castro Urdiales	Herederos Rafael Ibáñez Portillo

Lo que se hace público para general conocimiento, por ser el domicilio de sus titulares desconocido, conforme establece el Art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al objeto de que, cuantos tengan la condición de interesados, puedan, en su caso, interponer recurso de reposición, a través de esta Dirección Provincial, ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Canta-

bria, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 30 de noviembre de 1982.

El Director Provincial,
Pedro Hernández Cruz

NOTA.—Remitido en nuestro oficio de 30-11-82 (R. S. de 2-12-82, núm. 16.534).

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

SECCION DE MINAS

(Anuncio)

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud instada por D. Eduardo Goyoaga Garamendi, con domicilio en Laredo (Cantabria), calle Residencia Apolo E, referente al permiso de investigación para dolomía y otros recursos de la Sección «C», de 12 cuadrículas mineras en el término municipal de Arnuro (Cantabria), nombrado «El Cincho», número 16.293 y cuya designación es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p.	3° 32' 20"-W	43° 28' 00"-N
1	3° 33' 40"-W	43° 28' 00"-N
2	3° 33' 40"-W	43° 29' 00"-N
3	3° 32' 20"-W	43° 29' 00"-N

Las longitudes vienen referidas al Meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a efectos de que, cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente en el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente a la publicación en el B. O. E. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 30 de mayo de 1983.

El Director Provincial,
Pedro Hernández Cruz

NOTA.—Remitido en nuestro oficio de 30-5-83 (R. S. de 31-5-83, núm. 10.445).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER
TROZO DE CASTRO URDIALES

Relación nominal del Personal que, durante el año 1984, cumple 19 de edad, naturales de la Provincia de Santander y que deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra por pertenecer a la Matrícula Naval Militar y estar obligados a servir en la Armada, según se dispone en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DE LOS PADRES	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO
Santiago Antuñano Bringas	José y Rosa María	Castro-Urdiales	15 de marzo de 1965
José Francisco Brasaola Marcos	Federico y Ana María	Castro-Urdiales	22 de marzo de 1965
Juan Antonio Vicente Cirión	Fermín y María Luisa	Castro-Urdiales	13 de junio de 1965
Antonio Fermín Amor Madrazo	Antonio y María Luisa	Castro-Urdiales	7 de julio de 1965
Miguel Arcocha y Villa	José Luis y Pilar	Castro-Urdiales	17 de julio de 1965
Ramón Ignacio Escalante Marta	Rafael y Juana	Castro-Urdiales	3 de septiembre de 1965
José Emilio Vázquez García	Aníbal y Carmen	Castro-Urdiales	4 de noviembre de 1965
Julián Zarza y Caviña	José y María Luz	Castro-Urdiales	4 de diciembre de 1965
Luis Vélez Jato	Luis y Josefa	Castro-Urdiales	5 de diciembre de 1965

Castro-Urdiales, 30 de noviembre de 1983.

El Ayudante Militar de Marina,

P. I.

Fdo.: Arturo Gómez Pardo

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER
 ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO
 DISTRITO DE CAPITAL. ALISTAMIENTO 1984

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes a la Matrícula Naval del Reemplazo de 1985 que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, los cuales deben de ser excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra.

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DE LOS PADRES	NATURALEZA	Ayuntamiento	Provincia	DIA	MES	AÑO
Jesús Manuel Recio Pérez	Manuel y María Felisa	Cantabria	Laredo	Cantabria	3	Enero	1965
Juan Ramón Bahamonde Antón	Ramón y Virginia	Cantabria	Santander	Cantabria	12	Enero	1965
Juan Carlos Rivero Carrera	Manuel e Isabel	Cantabria	Santander	Cantabria	9	Febrero	1965
Manuel Martín Fernández	José e Isabel	Cantabria	Santander	Cantabria	13	Febrero	1965
Luis Beltrán Piñeiro	José María y Gertrudis	Cantabria	Santander	Cantabria	6	Marzo	1965
Juan Manuel Fernández Estébanez	José María y Elvira	Cantabria	Torrelavega	Cantabria	11	Marzo	1965
Marcos Pagola Herrería	Pedro José y M.ª Carmen	Cantabria	Santander	Cantabria	11	Marzo	1965
José Fernando Cayo Herrero	Santos y Asunción	Cantabria	Santander	Cantabria	22	Marzo	1965
Tomás Fraile Damalia	Tomás y Julia	Cantabria	Santander	Cantabria	22	Marzo	1965
Julian Salmón Iglesias	Julian e Isabel	Cantabria	Santander	Cantabria	3	Abril	1965
Javier Prieto López Tafall	Juan Manuel y Carmen	Cantabria	Santander	Cantabria	28	Abril	1965
Manuel Puente Ruiz	Juan v María Antonia	Cantabria	Santander	Cantabria	2	Mayo	1965
Antonio César Andrés Alvarez	Antonio v M.ª Carmen	Cantabria	Santander	Cantabria	5	Mayo	1965
Mario García Gómez	Luis v Basilia	Cantabria	Santander	Cantabria	8	Mayo	1965
Jesús Martín Bedoya Macho	Tomás Jesús v María Jesús	Cantabria	Santander	Cantabria	14	Mayo	1965
Julio Alberto Terán Fraire	Francisco v María Angeles	Cantabria	Suances	Cantabria	19	Mayo	1965
Pedro José Barragan Bohigas	Pedro y María Teresa	Cantabria	Santander	Cantabria	26	Mayo	1965
José Manuel Hernández Fernández	José y Amanda	Cantabria	Torrelavega	Cantabria	27	Mayo	1965
José Manuel Lorenzo García	José v Carmen	Cantabria	Santander	Cantabria	20	Junio	1965
Alejandro Armando López del Río	Paulino Francisco y Rosa María	Alemania	Walsrode	Cantabria	28	Junio	1965
Luis Somaza Echevarría	José María v María Aurora	Cantabria	Santander	Cantabria	3	Julio	1965
Jesús Carlos González Millán	Mariano v Lucía	Cantabria	Reinosa	Cantabria	5	Julio	1965
José María Castanedo Tapia	José María v María Luisa	Cantabria	Santander	Cantabria	8	Agosto	1965
José Angel Costas Ramos	Angel y Pilar	Cantabria	Santander	Cantabria	11	Agosto	1965
Graciano Quesada Quesada	Graciano v María Carmen	Cantabria	Valdáliga	Cantabria	28	Agosto	1965
Jesús Angel Oporto Cuadrillo	Serafín y Segunda	Cantabria	Santander	Cantabria	3	Septiembre	1965
José Ramón Sáiz de la Maza Bust.	Higinio e Isabel	Cantabria	Santander	Cantabria	24	Septiembre	1965
José Luis Múgica Rubín	Miguel v Manuela Josefa	Cantabria	Santander	Cantabria	2	Octubre	1965
Carlos Fernández Freire	José v Julia	Cantabria	Torrelavega	Cantabria	8	Octubre	1965
José Manuel Martínez Campos	José v Celestina	Cantabria	Santander	Cantabria	17	Octubre	1965
Antonio Alonso Palomera	Fugenio v Aurora	Cantabria	Pielagos	Cantabria	17	Octubre	1965
Francisco Perojo Merino	Claudio v Angeles	Cantabria	Santander	Cantabria	23	Octubre	1965
Julio Sobrao Cantolla	Manuel v Luisa	Cantabria	Santander	Cantabria	3	Noviembre	1965
Francisco San Pedro Faleato	Francisco v María Pilar	Cantabria	Santander	Cantabria	17	Noviembre	1965
Alberto Fernández Reigadas	Alberto y Dolores	Cantabria	Santander	Cantabria	19	Noviembre	1965

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DE LOS PADRES	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	DIA	MES	AÑO
Genaro Gamecho Allica	Angel y Rosa	Cantabria	22	Santander	Cantabria	22	Noviembre	1965
Pelayo Aguilar Berdial	Antonio y Rosario	Cantabria	5	Santander	Cantabria	5	Diciembre	1965
José Ramiro Revuelta Oruña	José Ramiro e Isabel	Torrelavega	7	Torrelavega	Cantabria	7	Diciembre	1965
Miguel Angel Bedia Güemes	Moisés y Matilde	Marina Cudeyo	12	Marina Cudeyo	Cantabria	12	Diciembre	1965
José Gómez Arriola	José y María Angeles	Santander	19	Santander	Cantabria	19	Diciembre	1965
José María Martínez Cano	José María y Gumersinda	Santander	20	Santander	Cantabria	20	Diciembre	1965
Julían Cuesta Gómez del Castillo	Julían y Milagros	Santander	23	Santander	Cantabria	23	Diciembre	1965
Jesús Fernando Toca San Miguel	Raúl y Aurora	Miengo	24	Miengo	Cantabria	24	Diciembre	1965
Antonio Díaz Pérez	Manuel y María Isabel	Santander	14	Santander	Cantabria	14	Enero	1065

Santander, 15 de noviembre de 1983.

El CC., Jefe del C. R. M.,

Víctor de la Escalera Pérez-Vizcaino

1.837

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTOÑA

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Trozo, pertenecientes al Reemplazo de 1985, que se levanta con arreglo al Artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, los cuales deben de ser excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	PADRES	NATURALEZA	Vecindad	FECHA DE NACIMIENTO		
					DIA	MES	AÑO
1	Juan Antonio Maza García	Juan y María Teresa	Santoña	Santoña	20	Enero	1965
2	Andrés Hernández Sáiz	Eugenio y Carmen	Santoña	Santoña	20	Enero	1965
3	Aníbal Pila Fernández	Enrique y Eusebia	Santoña	Santoña	22	Enero	1965
4	Miguel Nieto Cabrera	Miguel y Marcela	Santoña	Santoña	22	Enero	1965
5	Pedro Aser Sueiro Sierra	Manuel y Martina	Santoña	Santoña	24	Febrero	1965
6	Francisco José Sáiz Herrería	Manuel y María de Carmen	Santoña	Santoña	19	Marzo	1965
7	Rafael Hilario Ruiz Manzanedo	Rafael y Eugenia	Santoña	Santoña	21	Marzo	1965
8	Juan Antonio Prada Sánchez	Julio y Pilar	Santoña	Santoña	12	Abril	1965
9	Angel Alonso Povedaño	Angel y María Jesús	Santander	Santoña	19	Abril	1965
10	Juan Carlos Fuentes Gil	Juan José y Angeles	Santoña	Santoña	23	Abril	1965
11	Claudio Eusebio Elecalde Prados	Félix y María Begoña	Santoña	Santoña	26	Abril	1965
12	Eduardo Bolado Haya	Francisco y Ana	Santander	Santoña	1	Mayo	1965
13	Angel Miguel Enguita Ortiz	Angel y Eulogia	Santoña	Santoña	8	Mayo	1965
14	Miguel Angel García Fraile	José Antonio y Africa	Santoña	Santoña	15	Mayo	1965
15	Francisco Javier Celaya Illera	Emilio y Filomena	Santoña	Santoña	16	Julio	1965
16	José María Camus Sánchez	Severiano y Sebastiana	Santoña	Santoña	18	Julio	1965
17	Fidel Arques y Revilla	Vicente y Teodora	Chaumont (Fran.)	Santoña	23	Julio	1965
18	Nicolás Sierra Ibáñez	Faustino y Consuelo	Santoña	Santoña	14	Septiembre	1965
19	Miguel Angel Santamaría Rodríguez	Manuel y Angela	Santoña	Santoña	29	Septiembre	1965
20	Agustín José Bengochea Bada	Hermenegildo y M.ª Teresa	Santoña	Santoña	14	Octubre	1965
21	Guillermo Prada y Martínez	Guillermo y Rosa María	Santoña	Santoña	21	Octubre	1965
22	Juan Bautista Badiola Abejón	Juan Bautista y Concepción	Santoña	Santoña	26	Octubre	1965
23	José Hilario López y Pérez	Hilario y Paulina	Hannover (Aleml.)	Santoña	18	Noviembre	1965
24	Francisco José Arnáiz Moreno	Francisco y María Antonia	Santander	Santoña	23	Noviembre	1965
25	Francisco José Quintia Bada	Francisco y M.ª de las Nieves	Santoña	Santoña	26	Noviembre	1965
26	Rafael Fernández Uríbarri	Manuel y Pilar	Santoña	Santoña	28	Noviembre	1965
27	Pedro Velón Pérez	Jesús y Consuelo	Santoña	Santoña	21	Diciembre	1965

Son veintisiete los reseñados.

Santoña, a 1 de diciembre de 1983.

El CC., Ayudante Militar de Marina,

Sebastián Juárez Herrero

1.961

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DEL DISTRITO DE LAREDO

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

Relación nominal y filiada de los Mozos de la Matrícula Naval del Trozo Marítimo de Laredo, para el Reemplazo del año 1985, levantada conforme dispone el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que por los respectivos Ayuntamientos de su nacimiento, sean excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DE LOS PADRES	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO		
				DIA	MES	AÑO
1	Antonio Andrés Gutiérrez Albo	Antonio y Margarita	Laredo	2	Enero	1965
2	Federico Marsella Peralta	Federico y Trinidad	Burdeos (Registro Civil Cons. Española)	4	Febrero	1965
3	José Manuel Santamaría Fresnedo	Santiago y Vicenta	Laredo	13	Febrero	1965
4	Ricardo Gómez Cuevas	Benito y María Esther	Santander	20	Febrero	1965
5	Eusebio Santibáñez Pardo	Eusebio y Severina	Laredo	22	Febrero	1965
6	Vicente Incera Rivas	Andrés y Gabina	Laredo	14	Marzo	1965
7	Miguel Angel Cavada Oruña	Miguel Angel y Jesusa	Laredo	19	Marzo	1965
8	Juan Francisco Martín Martínez	Francisco y Manuela	Neuilly Sur Seine. Registro Civil Central. Madrid	25	Abril	1965
9	Pablo Julián Cavada González	Pedro y Olga	Laredo	8	Mayo	1965
10	Francisco de Paula Rojas Aguilar	Juan y María	Colindres	8	Mayo	1965
11	Manuel Santiago Castillo Marsella	Santiago y Ana	Laredo	12	Mayo	1965
12	Angel Luis Castillo Salomón	José María y María	Laredo	1	Junio	1965
13	Manuel Torre Incera	Manuel y María Nieves	Santander	27	Junio	1965
14	José Emilio Gómez Caviedes	Emilio y Josefa	Colindres	12	Junio	1965
15	Julio Felipe López Castillo	Felipe y Ascensión	Laredo	16	Julio	1965
16	José Manuel López Ruiz	José Manuel y Reyes	Laredo	4	Agosto	1965
17	Víctor Manuel Incera Montero	Víctor Manuel y Joaquina	Santander	13	Agosto	1965
18	Modesto Bringas Alvarez	Francisco y María Teresa	Laredo	17	Agosto	1965
19	José Luis Solana Gaínza	Saturmino y María Dolores	Santander	7	Septiembre	1965
20	Luis Angel Negrete San Emeterio	Severiano y Amparo	Santander	18	Septiembre	1965
21	Rafael Villar Fernández	Fernando y Leonor	Laredo	15	Octubre	1965
22	Antonino San Martín Sánchez	Antonio y Juanita	Laredo	21	Octubre	1965
23	Vicente Valle Brígido	Vicente y Encarnación	Colindres	26	Octubre	1965
24	Miguel López Miguel	Arturo y Josefa	Laredo	28	Octubre	1965
25	Rodrigo Fernández Alonso	Rodrigo y Manuela	Laredo	6	Noviembre	1965
26	Pedro Manuel Soler Donosti	Pedro y Feliciano	Colindres	22	Noviembre	1965
27	Francisco Javier Arrizabalaga Ortiz	Ruperto y Esperanza-Olga	Laredo	2	Noviembre	1965
28	Fernando Cañarte Oruña	Fernando y María del Carmen	Laredo	8	Diciembre	1965
29	Aurelio Amutio Hierro	Francisco y Nicolasa	Colindres	31	Diciembre	1965

Laredo, 30 de noviembre de 1983.

El C. de C., Ayudante Militar de Marina,
Arturo Gómez Pardo

DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO DE
SANTANDER

(Convenio Colectivo)

Revisión del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación y Venta de Pan de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de marzo de 1983.

ACTA NUM. 8

En Santander, siendo las trece horas del día 29 de octubre de 1983, se reúnen en el local, sito en la calle Rualasal, núm. 1, 1.º Izda., D. José Manuel González Higuera, D. Carlos Rodríguez Muñoz, D. José Riaño Méndez, en representación de la Unión General de Trabajadores, y D. Juan Jesús Ruiz Gómez como Asesor de los mismos; Don Félix Sañudo Portilla, D. José Ramón Martínez Gómez, D. Clemente Martínez Ruiz, en representación de la Asociación de Fabricantes y Expendedores de Pan, y D. Francisco Ceballos López como Asesor. Todos ellos como componentes de las partes que deben negociar la revisión de las condiciones económicas del *Convenio Colectivo del Sector de Fabricación y Venta de Pan de Cantabria*, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, Núm. Extraordinario 3, de fecha 30 de marzo de 1983.

Es objeto de la reunión formalizar y desarrollar el acuerdo habido en el día de hoy, en el expediente de conciliación colectiva núm. 46/83, por el que se estableció aumentar en un 9,5 % los conceptos económicos del Convenio Colectivo referenciado, y en un 6,5 % el aumento para aquellas Empresas que objetiva y fehacientemente demuestran pérdidas en los dos últimos ejercicios. Igualmente se estableció aumentar en las panaderías sujetas a rendimiento una peseta por kilogramo de exceso de elaboración.

A la vista de ello, reconociéndose ambas partes en capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento,

ACUERDAN

PRIMERO.—Dar por finalizadas con acuerdo las deliberaciones para la revisión de las condicio-

nes económicas del Convenio Colectivo del Sector y redacta las modificaciones consiguientes en el mismo.

SEGUNDO.—Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de mayo de 1982, se hará el oportuno traslado a efectos de depósito y registro del presente documento, del texto que revisa y modifica el Convenio Colectivo, y de las hojas estadísticas exigidas por dicho Real Decreto.

TERCERO.—Se acompañan asimismo a la presente acta, las anteriores y la certificación correspondiente al acuerdo habido ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

MODIFICACIONES

El Convenio Colectivo del Sector de Fabricación y Venta de Pan de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en su artículo 4.º, queda modificado, con efectos al 1 de septiembre de 1983, de la manera que se indica a continuación:

El párrafo primero del Artículo 7, queda modificado con la sustitución que se indica a continuación:

Art. 7.—*Jornada Laboral*

La jornada normal de trabajo que se pacta es de 40 horas de trabajo semanal efectivo.

El párrafo primero del artículo 19, queda modificado y sustituido por el siguiente texto:

Art. 19.—*Exceso de elaboración en las Panaderías a rendimiento*

En estas Empresas se establece un rendimiento mínimo de 720 kilogramos de harina y hombre en la jornada semanal. Los posibles excesos sobre dicho rendimiento se abonarán a razón de 12 pesetas el kilogramo.

Las Tablas de Retribuciones quedan modificadas y sustituidas por las que se acompañan en los siguientes Anexos.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES

PERIODO: 1 de septiembre de 1983 a 31 de agosto de 1984

PANADERIAS A RENDIMIENTO

CATEGORIAS	Salario Convenio, 455 días 15 mensualidades	Plus extrasalarial Transporte 335 días	Bolsa de viaje de vacaciones	TOTALES PERIODO
Maestro Encargado y Oficial de Pala	Diario 1.176 Ptas. Total período 535.080 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas.	633.289 Ptas.
Oficial de Masa	Diario 1.160 Ptas. Total período 527.800 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas.	626.009 Ptas.
Oficial de Mesa	Diario 1.143 Ptas. Total período 520.065 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas.	618.274 Ptas.
Ayudante	Diario 1.127 Ptas. Total período 512.785 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas.	610.994 Ptas.
Conductor	Diario 1.176 Ptas. Total período 535.080 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas.	633.289 Ptas.
Mayordomo	Diario 1.151 Ptas. Total período 523.705 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas.	621.914 Ptas.
Vendedor Despacho y Repartidor	Diario 1.127 Ptas. Total período 512.785 Ptas.	198 Ptas. 66.330 Ptas.	5.934 Ptas.	585.049 Ptas.
Oficial Administrativo	Mensual 36.341 Ptas. Total período 545.115 Ptas.	198 Ptas. 66.330 Ptas.	5.934 Ptas.	517.379 Ptas.
Auxiliar Administrativo	Mensual 34.143 Ptas. Total período 512.145 Ptas.	198 Ptas. 66.330 Ptas.	5.934 Ptas.	584.409 Ptas.

Las Empresas que objetiva y fehacientemente demuestren pérdidas en los dos últimos ejercicios no se verán obligadas a aplicar la Tabla anterior, y en su lugar deberán abonar las retribuciones acordadas para el período de 1 de septiembre de 1982 a 31 de agosto de 1983, aumentadas en un 6,5 %.

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES

PERIODO: 1 de septiembre de 1983 a 31 de agosto de 1984

PANADERIAS SEMIMECANIZADAS

CATEGORIAS	Salario Convenio, 455 días 15 mensualidades	Semimecani- zación 455 días	Plus Extrs. Transporte 335 días	Bolsa viaje vacaciones	TOTALES PERIODO
Maestro Encargado y Oficial de Pala	Diario 1.176 Ptas. Total período 535.080 Ptas.	176 Ptas. 80.080 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas. 8.094 Ptas.	713.369 Ptas. 705.179 Ptas.
Oficial de Masa	Diario 1.160 Ptas. Total período 527.800 Ptas.	174 Ptas. 79.170 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas. 8.094 Ptas.	696.079 Ptas.
Oficial de Mesa	Diario 1.143 Ptas. Total período 520.065 Ptas.	171 Ptas. 77.805 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas. 8.094 Ptas.	687.889 Ptas.
Ayudante	Diario 1.127 Ptas. Total período 512.785 Ptas.	169 Ptas. 76.895 Ptas.	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas. 8.094 Ptas.	633.289 Ptas.
Conductor	Diario 1.176 Ptas. Total período 535.080 Ptas.	—	269 Ptas. 90.115 Ptas.	8.094 Ptas. 8.094 Ptas.	621.914 Ptas.
Mayordomo	Diario 1.151 Ptas. Total período 523.705 Ptas.	—	269 Ptas. 90.115 Ptas.	5.934 Ptas. 5.934 Ptas.	585.049 Ptas.
Vendedor Despacho y Repartidor	Diario 1.127 Ptas. Total período 512.785 Ptas.	—	198 Ptas. 66.330 Ptas.	5.934 Ptas. 5.934 Ptas.	617.379 Ptas.
Oficial Administrativo	Mensual 36.341 Ptas. Total período 545.115 Ptas.	—	198 Ptas. 66.330 Ptas.	5.934 Ptas. 5.934 Ptas.	584.481 Ptas.
Auxiliar Administrativo	Mensual 34.143 Ptas. Total período 512.145 Ptas.	—	198 Ptas. 66.330 Ptas.	5.934 Ptas. 5.934 Ptas.	584.481 Ptas.

Las Empresas que objetivamente demuestren pérdidas en los dos últimos ejercicios no se verán obligadas a aplicar la Tabla anterior, y en su lugar deberán abonar las retribuciones acordadas para el período de 1 de septiembre de 1982 a 31 de agosto de 1983, aumentadas en un 6,5 %.

1.873

DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO DE
SANTANDER

(Convenio Colectivo)

Convenio Colectivo Sindical entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y su personal del cuadro laboral de puestos de trabajo, pactado para el año 1983.

Cláusula 1.—*Ambito*

Las estipulaciones del presente Convenio recogen y afectan a todos los trabajadores del Cuadro Laboral de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Cláusula 2.—*Vigencia*

La duración del presente Convenio será de un año y entrará en vigor el día 1 de enero de 1983. Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por un período de un año salvo que cualquiera de las partes lo denuncien, con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su plazo de vigencia inicial.

Cláusula 3.—*Revisión*

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase de enero a septiembre un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia; su valor sería el resultado de multiplicar dicho exceso por 4/3. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1983.

Cláusula 4.—*Aumento salarial*

El incremento aplicado a los salarios de 1982 es del 12 % y queda recogido en la Tabla Salarial.

Cláusula 5.—*Pagas extraordinarias*

Los trabajadores afectados en este Convenio percibirán al año 3 gratificaciones extraordinarias de 30 días (sueldo base, antigüedad y plus de Con-

venio) cada una de ellas y que les serán abonadas los días 20 de julio, 20 de diciembre y 20 de marzo. Las dos primeras se devengarán conforme establece la Ordenanza de la Construcción y la del mes de marzo se devengará en el año natural de su abono y, puesto que se hace por adelantado a su vencimiento, en caso de cese durante el transcurso del año se practicará la liquidación correspondiente.

Cláusula 6.—*Antigüedad*

El personal afectado por el presente Convenio percibirá, en concepto de antigüedad, trienios del 6 % del salario base, por un máximo de diez.

Cláusula 7.—*Premio de jubilación*

Los premios de jubilación se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

A los 60 años	9.500 ptas.
A los 61 años	9.000 ptas.
A los 62 años	8.500 ptas.
A los 63 años	8.000 ptas.
A los 64 años	7.500 ptas.
A los 65 años	7.000 ptas.

El premio de jubilación se calculará multiplicando los años de servicio por la cantidad correspondiente a su edad. Para optar a dicho premio de jubilación, el trabajador deberá jubilarse dentro de los 30 días de cumplir los años, en caso contrario, pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los 30 días siguiente a la fecha de cumplir los 65 años, perdería el derecho al premio de jubilación.

Cláusula 8.—*Indemnizaciones en caso de invalidez*

Los trabajadores que cesen en el servicio por haber sido declarados de incapacidad permanente total o absoluta, derivada de enfermedad común, percibirán las siguientes cantidades, por una sola vez, en concepto de ayuda económica:

Para los casos de incapacidad permanente total, 6.000 pesetas por cada año de servicio o fracción, sobre un mínimo de 42.000 pesetas.

Para los casos de incapacidad permanente absoluta, 9.500 pesetas por cada año de servicio o fracción, sobre un mínimo de 42.000 pesetas.

Todo trabajador inválido parcial podrá solicitar una plaza de Vigilante o similar.

Cláusula 9.—Desgaste de herramienta

Se establecen las cantidades siguientes por desgaste de herramienta:

Oficial primero y segundo albañil, 125 pesetas semanales.

Ayudante albañil, 120 pesetas semanales.

Oficial primero y segundo carpintero, 180 pesetas semanales.

Ayudante carpintero, 140 pesetas semanales.

Cláusula 10.—Pluses de distancia y salida

Se abonará a todos los trabajadores que habiten fuera del casco urbano un plus de distancia, equivalente al importe del billete, en el medio habitual de transporte desde su lugar de origen. El mismo criterio se aplicará a los que se desplacen fuera del casco urbano, por razones de trabajo, en concepto de plus de salida.

Cláusula 11.—Plus de asistencia

Por este concepto los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán 100 pesetas diarias, a excepción de los días faltados.

Cláusula 12.—Pases de transporte

Se facilitarán pases de transporte gratuitos a los trabajadores que residan en lugares alejados de su centro de trabajo, como mínimo a 3 kilómetros, salvo los que perciban plus de distancia.

Cláusula 13.—Complementos por incapacidad laboral transitoria

El Excmo. Ayuntamiento abonará a cada trabajador que se encuentre en esta situación, cualquiera que sea su causa, la cantidad de 125 pesetas diarias, siempre que esta cantidad sumada a la prestación que reciba por tal contingencia no supere su salario real, en cuyo caso se abonaría una cantidad inferior hasta alcanzar éste.

Cláusula 14.—Indemnizaciones por invalidez permanente o muerte

El Excmo Ayuntamiento se compromete a tener suscrita, con una Compañía de Seguros, la correspondiente póliza que cubra los riesgos de invalidez permanente o muerte, por importe de un

capital de 2.000.000 de pesetas y de 1.000.000 de pesetas, respectivamente.

Cláusula 15.—Fiesta de Hermandad

Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo, que será el primer jueves de noviembre del presente año. Con el fin de que todo el personal pueda asistir a citada fiesta el 50 % de la plantilla laboral celebrará el almuerzo el jueves y el otro 50 % restante lo hará el viernes.

Cláusula 16.—Cooperativa de Viviendas

El Ayuntamiento concederá, previo informe del Comité de Empresa Laboral, créditos de hasta quinientas mil pesetas a sus empleados laborales para adquisición de viviendas. La cantidad global a utilizar con este fin será de seis millones de pesetas y con las amortizaciones anuales podrán concederse nuevos anticipos en años sucesivos. La amortización de estos créditos para viviendas se efectuará en un período máximo de ocho años.

Cláusula 17.—Anticipos sobre haberes

El Excmo Ayuntamiento concederá a sus empleados laborales que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Personal, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades de su sueldo base y antigüedad. La forma de amortización será la actualmente establecida y por un período máximo de treinta y seis meses.

Cláusula 18.—Hijos minusválidos

El Excmo. Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan hijos minusválidos para que éstos puedan asistir gratuitamente a centros especiales.

Cláusula 19.—Ropas de trabajo y elementos de higiene y seguridad

Se facilitará a los trabajadores laborales de las distintas secciones del Excmo. Ayuntamiento las prendas y elementos de trabajo siguientes:

— Peones de limpieza: Un uniforme al año compuesto de traje, dos camisas y un par de botas «chirucas»; un traje de agua y botas de agua cada dos años.

— Ayudantes de limpieza: Tres buzos, un traje de agua y botas «chirucas» al año; cada dos años, botas de agua.

— Conductores: Dos buzos y botas «chirucas» al año; un chaquetón cada tres años.

— Limpiadoras: Dos batas y dos pares de zapatillas al año; para las que realicen su trabajo en el Camping, además, botas «chirucas».

— Personal de jardines: Dos buzos y botas «chirucas» al año; botas de agua cada dos años.

— Personal de Vialidad: Dos buzos y botas «chirucas» al año; traje de agua y botas de agua cada dos años. Para el que trabaje en el compresor, además, botas de seguridad, mandil, guantes y auriculares. Para el encargado de regar con material asfáltico, tres buzos al año.

— Personal de Edificios y Carpintería: Dos buzos al año, un par de botas «chirucas» al año y botas para todo aquel que, por realizar algún trabajo especial, las necesite.

— Personal de Taller Mecánico: Dos buzos al año; botas de seguridad cada dos años.

— Vigilantes de Grupos Escolares y Guardajardines: Una chaqueta, un pantalón y una camisa cada dos años.

— Personal del Cementerio: Tres buzos y botas «chirucas» al año; traje de agua y botas «katiuskas» cada dos años; buzos especiales para desenterramientos; un litro de agua de colonia y otro de zotal, para cada uno, cada vez que realicen un desenterramiento.

— Estas prendas y elementos de seguridad serán entregados dentro de los meses de enero y febrero de cada año.

Cláusula 20.—*Ascensos*

Los ascensos, a petición de los interesados y siempre que hubiere plaza vacante en la categoría superior, se efectuarán mediante informe y propuesta del Comité de Empresa Laboral y Secciones Sindicales y acuerdo de la Corporación, ésta podrá convocar las pruebas que indique oportunas entre los aspirantes. El Comité de Empresa deberá ser informado de las plazas vacantes existentes en todas las Secciones.

Cláusula 21.—*Traslados*

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo del Comité de Empresa Laboral y Secciones Sindicales.

Cláusula 22.—*Seguridad e higiene*

El Comité de Higiene y Seguridad tendrá la composición, competencia y funciones que le señale la Legislación vigente. Los acuerdos tomados por el mismo serán de obligado cumplimiento para todo el personal municipal de los Servicios integrados en el presente Convenio.

Cláusula 23.—*Garantías sindicales*

Los miembros del Comité de Empresa Laboral tendrán derecho a 30 horas mensuales retribuidas para realizar su labor sindical, pudiendo ser acumuladas las de todo el Comité en cualquiera de sus miembros.

El Comité de Empresa tendrá derecho a un local para efectuar sus trabajos y reuniones, debidamente acondicionado.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que represente cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del Sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus formas o modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de citado cargo, reincorporándose a la Empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

La Sección Sindical que tenga más del 15 % de afiliados dentro de la Empresa, tendrá derecho a un Tablón de Anuncios y al uso del local previsto para el Comité de Empresa.

La representación del Sindicato o Central será ostentada por un delegado, que tendrá derecho a un crédito de 30 horas mensuales para el ejercicio de su labor sindical.

Los trabajadores que por cuestiones políticas o sindicales sean privados de su libertad, tendrán reservado su puesto de trabajo.

Todos los trabajadores afiliados a una Central Sindical podrán abonar sus cuotas al Sindicato respectivo por descuento efectuado en nómina.

El Comité de Empresa presentará sus peticiones por escrito en el Negociado de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y, para una constancia legal y administrativa, les será sellada la copia respectiva.

Cláusula 24.—*Publicidad*

Se colocará un Tablón de Anuncios en todas las Secciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Cláusula 25.—Jornada laboral y horario

La jornada laboral será de 7 horas diarias de lunes a viernes y de 5 horas los sábados, descansando alternativamente en estos últimos.

Independientemente el personal del Servicio de Limpieza Pública tendrá el siguiente horario:

Peones: de las 6 a las 12,30 horas de lunes a viernes; los sábados de las 6 a las 11 horas.

Conductores y Ayudantes: de lunes a viernes, de las 7 a las 13,30 horas; los sábados de las 7 a las 12 horas.

Todo el personal del Servicio de Limpieza deberá disfrutar de los mismos derechos y obligaciones en la distribución del trabajo, a excepción de los que esté demostrada su incapacidad para efectuar el turno rotativo con plena garantía laboral.

La presente jornada y horario no será de aplicación a los Vigilantes, para los que se fijará la adecuada a la función que desempeñen.

Cláusula 26.—Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones al año.

Cláusula 27.—Permisos retribuidos

El trabajador, avisando con la suficiente antelación, tendrá derecho a faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos siguientes:

— Por 15 días en caso de matrimonio.

— Por 5 días en caso de muerte de padres, hijos o hermanos de ambos cónyuges. En caso de muerte de hermanos políticos, por parte de la esposa/o del trabajador/ora, así como tíos carnales de ambos cónyuges se concederá un día de permiso, si es dentro del Término Municipal, estudiándose el número de días a conceder si es en otra localidad.

— Por 3 días en caso de muerte de abuelos o nietos de ambos cónyuges.

— Por 5 días en caso de enfermedad grave del cónyuge, así como de padres o hijos de ambos cónyuges.

— Por 5 días en caso de alumbramiento de la esposa y, si concurrese enfermedad grave, se aumentará a 6 días. En uno u otro caso el trabajador podrá disponer de esta licencia libremente dentro de los 15 días posteriores al parto.

Por 3 días en caso de cambio de residencia dentro de la localidad y por 4 días si es fuera del Término Municipal.

— En caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, el trabajador tendrá derecho a uno o dos meses de permiso no retribuido.

— Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar permisos especiales retribuidos, a cuenta de sus vacaciones reglamentarias, siempre que el servicio lo permita y el informe del Comité de Empresa sea favorable.

— Los días se entenderán, en todos los casos, naturales.

Cláusula 28.—Licencias

El trabajador podrá solicitar licencia en los casos o motivos siguientes:

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable, impuesto por las condiciones vigentes, en cuyo caso concederá a los trabajadores licencia, con percepción del salario correspondiente al tiempo preciso.

Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado de enseñanza, reconocidos, tendrán derecho a licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario de su categoría profesional. Asimismo, la Empresa concederá licencias no retribuidas para otra clase de exámenes diferentes, debidamente justificados.

Por cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio o voluntario, durante el tiempo de permanencia en el mismo, reservándoles las plazas que venían desempeñando.

Los trabajadores en estas situaciones percibirán todas las gratificaciones extraordinarias que se estipulan en este Convenio.

Cláusula 29.—Incorporaciones durante el Servicio Militar

Los trabajadores que prestando el Servicio Militar disfruten de licencia o permiso no inferior a un mes, podrán reintegrarse al trabajo durante citado período de tiempo.

Cláusula 30.—Becas

Tendrán derecho a solicitar beca de estudios para sus hijos los trabajadores afectados por este Convenio, cuyos hijos o hijas se encuentren estu-

diando en niveles superiores a E.G.B., siempre que asistan a centro oficial reconocido. Para solicitarlas será indispensable tener aprobado el curso anterior. La cantidad a distribuir en el Curso 1983-84 será de 425.000 pesetas y el importe de cada beca se fijará de mutuo acuerdo entre la Comisión Municipal de Personal y el Comité de Empresa Laboral. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y dentro del período 1 de octubre y 30 de noviembre, ambos inclusive.

Cláusula 31.—Ayuda a subnormales

Todo trabajador que tenga hijos subnormales percibirá una ayuda de 3.500 pesetas mensuales por cada hijo subnormal, siempre que estén a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que perciba del Estado.

Cláusula 32.—SUPRIMIDA.

Cláusula 33.—Consulta médica

Cuando el personal laboral integrado en el presente Convenio tenga necesidad de asistir, en horas de trabajo, a consulta médica deberá presentar al Jefe o Encargado de Servicio el correspondiente justificante que lo certifique, siendo a cargo de la Empresa el tiempo utilizado para citada consulta médica.

Cláusula 34.—Permiso de conducir

Los conductores a los que les sea retirado el carnet de conducir, como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo y siempre y cuando no sea calificado como imprudencia, conservarán el derecho a que la Empresa les proporcione un nuevo puesto de trabajo mientras dura la sanción, por un plazo máximo de 2 años.

Cláusula 35.—Sanciones

El Comité de Empresa Laboral, a petición del interesado, podrá aportar un informe al expediente disciplinario que se le incoe como consecuencia de la Comisión de Faltas Graves o muy Graves. De la sanción impuesta, si la hubiere, se dará cuenta al Comité de Empresa.

Cláusula 36.—Plus de Toxicidad

Además de los trabajadores que según la Reglamentación Laboral en vigor tienen derecho a la

percepción de este Plus, disfrutarán de él los integrados en el Servicio del Taller Mecánico Municipal y los pintores de las diferentes secciones del Excmo. Ayuntamiento.

Cláusula 37.—Horas extraordinarias

La realización de horas extraordinarias se ajustará a las limitaciones que señala la Ley, salvo casos muy especiales. La fórmula para su abono será la que recoge el Estatuto de los Trabajadores actualmente en vigor.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.—Todos los Artículos de pactos anteriores que no estén recogidos en este Convenio continuarán siendo vigentes.

SEGUNDA.—Cualquier condición que se viera disfrutando que beneficie a la totalidad de la Plantilla Laboral de este Excmo. Ayuntamiento se mantendrá en su integridad.

TERCERA.—*Tablas de niveles normales de productividad*: Se incorporan como anexo al presente Convenio, formando parte del mismo, las Tablas de Niveles Normales de Productividad debiendo alcanzar los trabajadores como mínimo los rendimientos que en ellas se expresan, en el tiempo y condiciones estipuladas. Los niveles normales de productividad que se reflejan en estas Tablas se remunerarán a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, salvo cuando no se alcance por causas no imputables al trabajador. Se considerará disminución voluntaria en el trabajo el hecho de no alcanzar los rendimientos que se establecen en las Tablas de Niveles Normales de Productividad anexas a este Convenio.

CUARTA.—Se creará una Comisión para el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio, que estará constituida por tres miembros de la Corporación y otros tres del Comité de Empresa Laboral.

Santander, 29 de abril de 1983.

Por la Comisión Negociadora Municipal,

Por el Comité de Empresa del Personal Laboral,

TABLA SALARIAL PARA 1983

CATEGORIA	Salario Base	Plus Convenio	Plus asistencia	Total diario
	Ptas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Oficial primera administrativo ...	1.212	621	100	1.933
Encargado	1.192	621	100	1.913
Capataz	1.172	575	100	1.847
Jefe de Equipo	1.172	575	100	1.847
Oficial primera	1.152	568	100	1.820
Listero	1.152	568	100	1.820
Conductor	1.152	568	100	1.820
Almacenero	1.152	568	100	1.820
Oficial segunda	1.132	541	100	1.773
Oficial tercera	1.112	525	100	1.737
Vigilante	1.112	516	100	1.728
Ayudante	1.112	509	100	1.721
Guarda	1.112	503	100	1.715
Ordenanza	1.112	495	100	1.707
Enfermera (1/2)	556	240	50	846
Peón especializado	1.092	495	100	1.687
Peón	1.072	477	100	1.649
Limpiadora	1.072	477	100	1.649

En caso de que el Salario Mínimo Interprofesional sobrepase el Salario Base diario de esta Tabla se mantendrá su proporcionalidad, deduciéndose la diferencia del Plus de Convenio.

Por la Comisión Negociadora Municipal,
Por el Comité de Empresa del Personal Laboral,
1.992

ANEXO NUMERO 17

1. DEMOLICIONES

1.1. Metros cuadrados de demolición de cubierta de teja curva con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 50 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
3 peones - Retirada y carga.

1.2. Metros cuadrados de demolición de cubierta de teja curva y enlatado con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 16 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
1 peón - Retirada y carga.

1.3. Metros cuadrados de demolición de teja plana con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 36 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.

1.4. Metros cuadrados de demolición de cubierta de pizarra con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 50 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.

1.5. Metros cuadrados de demolición de cubierta de placas onduladas con retirada de escombros, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 60 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga o acopio.

- 1.6. Metros cuadrados de cubierta de cartón embetunado, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 90 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón.
3 peones - Retirada y carga.
- 1.7. Metros cuadrados de demolición de terraza catalana con tabiquillos y doble tablero de rasilla, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 24 metros cuadrados.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.8. Metros cuadrados de demolición de cielo raso con cañizo o listoncillos, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 81 metros cuadrados.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.9. Metros cuadrados de demolición de cielo raso de placas de corcho o similar, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 105 metros cuadrados.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.10. Metros cuadrados de demolición de entablado de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 52 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.11. Metros cuadrados de demolición de enlistonado de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 90 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
1 peón - Retirada y carga.
- 1.12. Metros cuadrados de demolición de entarimado, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 60 metros cuadrados.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.13. Metros cuadrados de demolición de entramado de cerchas y correas de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 15 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
1 peón - Retirada y carga.
- 1.14. Metros cuadrados de demolición de entramado de cerchas y correas metálicas, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 15 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.15. Metros cuadrados de demolición de forjado de hormigón aligerado, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 18 metros cuadrados.
2 peones especialistas - Demolición.
3 peones - Retirada y carga.
- 1.16. Metros cuadrados de demolición de forjados de vigas de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 32 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.17. Metros cuadrados de demolición de forjado de viga metálica, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 20 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.18. Metros cuadrados de demolición de forjados de viguetas de hormigón armado o pretensado y bovedillas, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 14 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.

- 1.19. Metros cuadrados de demolición de pavimento de hormigón, sin compresor, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 15 metros cuadrados.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.20. Metros cuadrados de demolición de losa de hormigón, sin compresor, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 15 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Demolición.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.21. Metros cuadrados de demolición de escalera a la catalana, con retirada de escombros y carga sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 12 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón - Demolición.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.22. Metros cúbicos de demolición de tabique de ladrillo hueco sencillo, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 75 metros cúbicos.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.23. Metros cuadrados de demolición de tabicón de ladrillo hueco doble, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 48 metros cuadrados.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.24. Metros cúbicos de demolición de fábrica de ladrillo hueco doble, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 5 metros cúbicos.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.25. Metros cúbicos de demolición de fábrica de ladrillo macizo, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 4,5 metros cúbicos.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.26. Metros cúbicos de demolición de fábrica de mampostería, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 3,75 metros cúbicos.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.27. Metros cúbicos de demolición de fábrica de hormigón en masa, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 1,80 metros cúbicos.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.28. Metros cuadrados de demolición de solado de baldosa hidráulica o terrazo, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 39 metros cuadrados.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.29. Metros cuadrados de demolición de solado de baldosín cerámico, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 45 metros cuadrados.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.30. Unidades de levantado de cercos hasta 3 metros cuadrados, con retirada y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 40 unidades.
2 peones - Levantado, retirada y carga.
- 1.31. Unidades de levantado de cercos de 3 a 8 metros cuadrados, con retirada y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 18 unidades.
2 peones - Levantado, retirada y carga.
- 1.32. Unidades de levantado de cercos de más de 6 metros cuadrados, con retirada y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 14 unidades.
2 peones - Levantado, retirada y carga.
- 1.33. Metros cuadrados de picado de guarnecidos de yeso en techos, con retirada de escombros y sin carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 25 metros cuadrados.
2 peones - Picado, retirada y carga.

- 1.34. Metros cuadrados de picado de guarnecidos de yeso en paredes, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 32 metros cuadrados.
2 peones - Picado, retirada y carga.
- 1.35. Metros cuadrados de picado de enfoscados de mortero en paredes, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 12 metros cuadrados.
2 peones - Picado, retirada y carga.
- 1.36. Metros cuadrados de demolición de alicatados, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 10 metros cuadrados.
2 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.37. Unidades de levantado de bañera empotrada o plato de ducha y accesorios, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertederos.
Rendimiento: 14 unidades.
1 oficial y 2 peones - Todo.
- 1.38. Metros lineales de demolición de albañal hasta 0,30 metros de diámetro, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 50 metros lineales.
3 peones - Todo.
- 1.39. Metros lineales de demolición de albañal entre 0,30 y 0,50 metros de diámetro, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 36 metros lineales.
3 peones - Todo.
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 2.1. Metros cuadrados de desbroce y limpieza del terreno a mano.
Rendimiento: 20 metros cuadrados.
1 peón.
- 2.2. Metros cúbicos de cribado de arena, a mano.
Rendimiento: 6 metros cúbicos.
1 peón.
- 2.3. Metros cúbicos de excavación en zanjas para tuberías de saneamiento con extracción a los bordes, relleno y apisonado, en terreno flojo.
Rendimiento: 2,75 metros cúbicos.
1 peón.
- 2.4. Metros cúbicos de excavación en zanjas para tuberías de saneamiento con extracción de tierras a los bordes, relleno y apisonado, en terreno compactado.
Rendimiento: 1,90 metros cúbicos.
1 peón.
- 2.5. Metros cúbicos de excavación en pozo (picado y elevación) hasta 2 metros de profundidad, en terreno flojo.
Rendimiento: 3 metros cúbicos.
1 peón.
- 2.6. Metros cúbicos de excavación en pozo (picado y elevación) hasta 2 metros de profundidad, en terreno compacto.
Rendimiento: 2 metros cúbicos.
1 peón.
- 2.7. Metros cúbicos de excavación en pozo (picado y elevación) hasta 5 metros de profundidad, en terreno flojo.
Rendimiento: 1,70 metros cúbicos.
1 peón.
- 2.8. Metros cúbicos de excavación en pozo (picado y elevación) hasta 5 metros de profundidad, en terreno compacto.
Rendimiento: 1,10 metros cúbicos.
1 peón.
- 2.9. Metros cúbicos de excavación en mina (picado y extracción) hasta 6 metros de profundidad, en terreno flojo (sin incluir la entibación).
Rendimiento: 0,65 metros cúbicos.
1 peón.
- 2.10. Metros cuadrados de entibación ligera en zanjas, hasta 1,50 metros de profundidad.
Rendimiento: 35 metros cuadrados.
1 oficial y 2 peones.

11. Metros cuadrados de entibación cuajada en zanjas, hasta 1,50 metros de profundidad.
Rendimiento: 10 metros cuadrados.
1 oficial y 2 peones.
12. Metros cuadrados de entibación ligera en pozos hasta 1,50 metros de profundidad.
Rendimiento: 25 metros cuadrados.
1 oficial y 2 peones.
13. Metros cuadrados de entibación cuajada en pozos, hasta 1,50 metros de profundidad.
Rendimiento: 5 metros cuadrados.
1 oficial y 2 peones.
14. Metros cúbicos de relleno y apisonado, de tierras en zanjas.
Rendimiento: 6 metros cúbicos.
1 peón.
15. Metros cuadrados de extendido y enrastrillado de tierras, para asientos de pavimentos en plantas bajas o sótanos.
Rendimiento: 25 metros cuadrados.
1 peón.
- 3.4. Tubería de hormigón de 30 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 13,5 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.5. Tubería de hormigón de 40 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 11,5 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.6. Tubería de hormigón de 50 centímetros de diámetros, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 10 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.7. Tubería de fibrocemento sanitario, de 12,5 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 30 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.8. Tubería de fibrocemento sanitario de 15 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 30 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.

3. RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO

1. Metros lineales de tubería de hormigón de 15 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo (1,50 metros de profundidad media) (Urbanizaciones y naves industriales).
Rendimiento: 25 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
2. Tubería de hormigón de 20 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 25 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
3. Tubería de hormigón de 25 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 20 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.9. Tubería de fibrocemento sanitario de 20 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
1 oficial de primera y 1 peón.
Rendimiento: 25 metros lineales por día.
- 3.10. Tubería de fibrocemento sanitario de 30 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 20 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.11. Tubería de gres de 12 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 25 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.

- 3.12. Tubería de gres de 15 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 25 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.13. Tubería de gres de 20 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 20 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.14. Tubería de gres de 30 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 13,5 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.15. Tubería de gres de 40 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 11,5 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.16. Tubería de gres de 50 centímetros de diámetro, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales (1,50 metros de profundidad).
Rendimiento: 10 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.17. Albañal oval de cemento de 19 x 26 centímetros, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 20 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 2 peones.
- 3.18. Arqueta registro de 30 x 30 x 50 centímetros en fábrica de ladrillo macizo normal de medio pie de espesor, enfocada y bruñida, con tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 4 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.19. Arqueta registro de 40 x 40 x 50 centímetros en fábrica de ladrillo macizo normal de 1 pie de espesor, enfocada y bruñida, con tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 4 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.20. Arqueta registro de 70 x 70 x 90 centímetros en fábrica de ladrillo macizo normal de medio pie de espesor, enfocada y bruñida, con tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 1,50 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.21. Pozo de registro visitables de 80 centímetros de diámetro interior y 3 metros de profundidad, en fábrica de ladrillo macizo normal, de 1 pie de espesor, enfocada y fratasado con mortero de cemento bruñido hasta 1 metro de altura, patés de hierro y tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 0,60 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.22. Pozo registro visitable de 1 metro de diámetro interior y 3 metros de profundidad en fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfocada y fratasado con mortero (1 : 3 de 440 Kgs.) de cemento bruñido hasta 1 metro de altura, patés de hierro y tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 0,50 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.23. Separador de grasas en fábrica de ladrillo macizo normal de 1 pie de espesor enfocada y bruñida interiormente, tubo de ventilación, etc. (1 metro x 2 metros cúbicos).
Rendimiento: 0,67 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 3.24. Fosa séptica y pozo absorbente en fábrica de ladrillo macizo normal de 1 metro de espesor, capaz para unas diez personas, completamente terminado (1 x 1,50 x 1,50 metros cúbicos) (pozo filtrante 4 metros).
Rendimiento: 0,25 unidades por día.
1 oficial de primera y 2 peones.

4. CIMENTACIONES

- 4.01. Metros cúbicos puesta en obra de hormigón para armar, vertido directamente o por medio de canaletas, en muros, sin incluir encofrado, hormigones ni armaduras.

Rendimiento: 25 metros cúbicos por día.
1 peón.

- 4.02. Metros cuadrados de solera de hormigón de 200 kilogramos y 0,10 metros de espesor, situada a 10 metros de la hormigonera.

Rendimiento: 400 m. cuadrados por día
1 oficial y 5 peones.

- 4.03. Metros cuadrados de solera de hormigón de 200 kilogramos y 0,15 metros de espesor, situada a 10 metros de la hormigonera.

Rendimiento: 350 m. cuadrados por día.
1 oficial y 5 peones.

- 4.04. Metros cuadrados de solera de hormigón de 200 kilogramos y 0,20 metros de espesor, situada a 10 metros de la hormigonera.

Rendimiento: 310 m. cuadrados por día.
1 oficial y 5 peones.

- 4.05. Metros cuadrados de solera de hormigón de 200 kilogramos y 0,25 metros de espesor, situada a 10 metros de la hormigonera.

Rendimiento: 280 m. cuadrados por día.
1 oficial y 5 peones.

4. CIMENTACIONES

- 4.5.1. Metros cúbicos de hormigón para armar vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en zapatas y pozos de cimentación de una capacidad de:

Rendimiento:

- Hasta 1 m. cúbico, 25 m. cúbicos.
- Hasta 4 m. cúbicos, 40 m. cúbicos.
- Más de 4 m. cúbicos, 50 m. cúbicos.

excluyendo elaboración y transporte a pie de tajo.

- 4.5.2. Metros cúbicos de hormigón para armar vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en zanjas de una anchura de:

Rendimiento:

- Hasta 0,50 m., 25 m. cúbicos.
- Hasta 1 metro., 40 m. cúbicos.
- Más de 1 m., 50 m. cúbicos.

excluyendo elaboración y transporte a pie de tajo.

- 4.5.3. Metros cúbicos de hormigón para armar vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en losas de un espesor de:

Rendimiento:

- Hasta 0,50 metros, 60 m. cúbicos, 1 peón.
- Hasta 1 metro, 80 m. cúbicos, 1 peón.
- Hasta 0,50 metros, 60 m. cúbicos, 1 peón.
- Más de 1 metro, 100 m. cúbicos, 1 peón.

4. CIMENTACIONES

- 4.4.1. Metros cúbicos de hormigón en masa, vertido directamente o por medio de canaletas y vibrado en zapatas y pozos de cimentación de una capacidad de:

Rendimiento:

- Hasta 1 m. cúbico, 30 m. cúbicos, 1 peón.
- Hasta 4 m. cúbicos, 45 m. cúbicos, 1 peón.
- Más de 4 m. cúbicos, 60 m. cúbicos, 1 peón.

excluyendo elaboración y transporte a pie de tajo.

- 4.4.2. Metros cúbicos de hormigón en masa, vertido directamente o por medio de canaletas y vibrado en zanjas de una anchura de:

Rendimiento:

- Hasta 0,50 metros, 30 m. cúbicos, 1 peón.
- Hasta 1 metro, 45 m. cúbicos, 1 peón.
- Más de 1 metro, 60 m. cúbicos, 1 peón.

excluyendo elaboración y transporte a pie de tajo.

- 4.4.3. Metros cúbicos de hormigón en masa, vertido directamente o por medio de canaletas y vibrado en losas de un espesor de:

Rendimiento:

- Hasta 0,50 metros, 50 m. cúbicos, 1 peón.
- Hasta 1 metro, 70 m. cúbicos, 1 peón.
- Más de 1 metro, 80 m. cúbicos, 1 peón.

6. ALBAÑILERIA

6.01. Metros cúbicos fábrica de ladrillo hueco doble, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.

Rendimiento: 6 metros cúbicos.
2 oficiales y 1 peón.

6.02 Metros cúbicos fábrica de ladrillo cerámico macizo, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 3,5 metros cúbicos.
2 oficiales y 1 peón.

6.03. Metros cúbicos fábrica de ladrillo cerámico macizo, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 3,5 metros cúbicos.
2 oficiales y 1 peón.

6.04. Metros cúbicos fábrica de ladrillo macizo normal, de 1,5 o más pies de espesor, mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 3 metros cúbicos.
2 oficiales y 1 peón.

6.05. Metros cúbicos fábrica de ladrillo macizo con ambas caras vistas de 1,5 pies o más de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.

Rendimiento: 2,60 metros cúbicos.
2 oficiales y 1 peón.

6.06. Metros cúbicos fábrica de ladrillo macizo con ambas caras vistas, de 1,5 pies de espesor, con mortero de 290 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.

Rendimiento: 2,60 metros cúbicos.
2 oficiales y 1 peón.

6.07. Metros cuadrados fábrica de ladrillo hueco doble de medio pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 30 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.08. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo normal de medio pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 18 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.09 Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo a cara vista, llagueado, de medio pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 16 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.10. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo con una cara vista de medio pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.

Rendimiento: 14 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.11. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo normal de 1 pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 12 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.12. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo escogido, a cara vista, llagueado, de 1 pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 10 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.13. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo con una cara vista, de 1 pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.

Rendimiento: 9 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.14. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo con ambas caras vistas, de 1 pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.

Rendimiento: 8 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.15. Metros cuadrados fábrica de ladrillo hueco doble de medio pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, cámara de aire de 5 centímetros de espesor y tabique de ladrillo hueco sencillo recibido con mortero.

Rendimiento: 18 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.16. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo normal a revestir, de medio pie de espesor con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, cámara de aire de 5 centímetros de espesor y tabique de ladrillo hueco sencillo, recibido con mortero.

Rendimiento: 14 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.17. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo a cara vista, de medio pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, cámara de aire de 5 centímetros de espesor y tabique de ladrillo hueco sencillo, recibido con mortero.

Rendimiento: 11 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.18. Metros cuadrados fábrica de ladrillo macizo prensado, a cara vista, llagueado, de medio pie de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 11 metros cuadrados
2 oficiales y 1 peón.

6.19. Metros cuadrados fábrica de bloques de hormigón ligero de 24 centímetros de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.

Rendimiento: 28 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.20. Metros cuadrados fábrica de bloques de hormigón ligero de 18 centímetros de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.21. Metros cuadrados fábrica de bloques de hormigón ligero de 12 centímetros de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.

Rendimiento: 44 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.22. Metros cuadrados fábrica de bloques de hormigón ligero de 10 centímetros de espesor, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.

Rendimiento: 140 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

6.23. Metros lineales fábrica de ladrillo cerámico en pilares de 0,25 x 0,25 metros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.

Rendimiento: 28 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.

6.24. Metros lineales fábrica de ladrillo cerámico en pilares de 0,25 x 0,25 metros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.

Rendimiento: 28 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.

6.25. Metros lineales fábrica de ladrillo macizo en pilares de 0,25 x 0,25 metros, con cuatro cara vistas, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.

Rendimiento: 20 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.

- 6.26. Metros lineales fábrica de ladrillo macizo, en pilares de 0,25 x 0,25 metros, con cuatro cara vistas, con mortero de 290 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 20 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.27. Metros lineales fábrica de ladrillo cerámico, en pilares de 0,40 x 0,25 metros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 19 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.28. Metros lineales fábrica de ladrillo cerámico en pilares de 0,40 x 0,25 metros, con mortero de 290 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 19 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.29. Metros lineales fábrica de ladrillo macizo, en pilares de 0,40 x 0,25 metros, con cuatro caras vistas, mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 15 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.30. Metros lineales fábrica de ladrillo macizo, en pilares de 0,40 x 0,25 metros, con cuatro caras vistas, mortero de 290 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 15 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.31. Metros lineales fábrica de ladrillo cerámico, en pilares de 0,40 x 0,40 metros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 14 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.32. Metros lineales fábrica de ladrillo cerámico, en pilares de 0,40 x 0,40 metros, con mortero de 290 kilogramos de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 14 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.33. Metros lineales fábrica de ladrillo macizo, en pilares de 0,40 x 0,40 metros, con cuatro caras vistas, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 10 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.34. Metros lineales fábrica de ladrillo macizo, en pilares de 0,40 x 0,40 metros, con cuatro caras vistas, con mortero de 290 kilogramos de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 10 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.35. Metros cuadrados tabique de panderete, con rasilla, recibido con mortero.
Rendimiento: 40 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.36. Metros cuadrados tabique con ladrillo hueco sencillo, recibido con mortero.
Rendimiento: 40 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.37. Metros cuadrados tabicón de 9 centímetros de espesor con ladrillo hueco doble, recibido con mortero.
Rendimiento: 35 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.38. Metros cuadrados tabique translúcido de vidrio moldeado, con baldosas de dos elementos, cuadrado o rectangular, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 13 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 2.39. Metros cuadrados tabicado de soportes metálicos con rasilla y mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 30 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.40. Metros cuadrados tabicado de soportes metálicos con ladrillo hueco sencillo y mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

- Rendimiento: 30 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.41. Metros cuadrados tabicado de vigas metálicas con rasilla y mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 30 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.42. Metros cuadrados tabicado de vigas metálicas con ladrillo hueco sencillo y mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 25 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.43. Metros lineales formación de peldaño con ladrillo hueco sencillo, recibido con yeso.
Rendimiento: 40 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.44. Metros lineales formación de peldaño con ladrillo hueco sencillo, recibido con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.45. Unidades recibido de cerco de puerta de paso en tabiques con mortero.
Rendimiento: 30 unidades.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.46. Unidades recibido de cerco de puerta de paso en tabicones con mortero.
Rendimiento: 30 unidades.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.47. Unidades recibido de cerco de puerta de paso en muros con mortero.
Rendimiento: 25 unidades.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.48. Unidades recibido de cerco de balcón en muros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 15 unidades.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.49. Unidades recibido de cerco de ventana en muros, hasta 2,20 metros cuadrados de superficie con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 22 unidades.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.50. Unidades recibido de cerco de ventana en muros de más de 2,20 metros cuadrados de superficie con mortero de cemento de 250 kilogramos y arena de río.
Rendimiento: 18 unidades.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.51. Unidades recibido de elementos de persiana enrollable, con mortero, incluso con alzado.
Rendimiento: 12 unidades.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.52. Metros apertura de roza de 7 x 5 centímetros en tabiques de ladrillo hueco.
Rendimiento: 50 metros.
2 oficiales y 1 peón.
- 6.53. Metros apertura de roza de 7 x 5 centímetros en muros de ladrillo macizo.
Rendimiento: 25 metros.
2 oficiales y 1 peón.
- ## 7. ESTRUCTURAS DE HORMIGON
- 7.01. Acero alta resistencia, cortado y elaborado.
Rendimiento: 1.065 kilogramos.
1 oficial de primera.
- 7.02. Acero alta resistencia, armado.
Rendimiento: 455 kilogramos.
1 oficial de primera.
- 7.03. Acero alta resistencia, cortado, elaborado y armado.
Rendimiento: 318 kilogramos.
1 oficial de primera.
- 7.04. Acero alta resistencia, colocación en obra.
Rendimiento: 1.750 kilogramos.
1 oficial de primera y 1 peón especializado.

- 7.05. Acero alta resistencia, armado y colocación en obra.
Rendimiento: 464 kilogramos.
1 oficial de primera y 1 peón especializado. Rendimiento: 41,50 metros cuadrados
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 7.06. Puesta en obra de hormigón para armar, vertido directamente en zapatas y muros.
Rendimiento: 48 metros cúbicos.
1 peón. Rendimiento: 11,50 metros cuadrados
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 7.07. Puesta en obra de hormigón para armar, en pilares, con grúa torre (sin incluir gruista).
Rendimiento: 10 metros cúbicos.
1 peón.
- 7.08. Puesta en obra de hormigón para armar, en vigas con grúa torre (sin incluir gruista).
Rendimiento: 15 metros cúbicos.
1 peón.
- 7.09.—Encofrado de madera y desencofrado en zapatas de cimentación.
Rendimiento: 43 metros cuadrados.
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 7.10. Encofrado de madera y desencofrado en muros.
Rendimiento: 20,50 metros cuadrados.
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 7.11. Encofrado metálico y desencofrado en muros.
Rendimiento: 40,52 metros cuadrados.
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 7.12. Encofrado de madera y desencofrado en pilares.
Rendimiento: 25,20 metros cuadrados.
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 7.13. Encofrado metálico y desencofrado en pilares.
Rendimiento: 55,25 metros cuadrados.
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 7.14. Encofrado de madera y desencofrado en vigas.
Rendimiento: 41,50 metros cuadrados
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 7.15. Encofrado de madera y desencofrado en pasas de escaleras.
Rendimiento: 11,50 metros cuadrados
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
8. ESTRUCTURAS METALICAS
- 8.01. Montaje soportes electrosoldados de N. U. de 80-100 milímetros.
Rendimiento: 286 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.02. Montaje soportes electrosoldados de N. U. de 120-220 milímetros.
Rendimiento: 308 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.03. Montaje soportes electrosoldados de N. U. de 240-300 milímetros.
Rendimiento: 334 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.04. Montaje carreras electrosoldadas apoyadas P. N. I. 80-180 milímetros.
Rendimiento: 308 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.05. Montaje carreras electrosoldadas empujadas P. N. I. 80-180 milímetros.
Rendimiento: 267 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.06. Montaje carreras electrosoldadas apoyadas P. N. I. 200-400 milímetros.
Rendimiento: 320 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.07. Montaje carreras electrosoldadas empujadas P. N. I. 200-400 milímetros.
Rendimiento: 276 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.08. Montaje carreras electrosoldadas apoyadas P. N. I. mayor de 450 milímetros.

- Rendimiento: 334 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.09. Montaje carreras electrosoldadas embrochadas P. N. I. mayor de 450 milímetros.
Rendimiento: 286 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.10. Montaje jácenas armadas electrosoldadas.
Rendimiento: 272 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.11. Montaje cerchas y jácenas triangulares electrosoldadas.
Rendimiento: 211 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.12. Montaje en correas electrosoldadas P. N. I. hasta 140 milímetros.
Rendimiento: 358 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.13. Montaje en correas electrosoldadas P. N. I. hasta 120 milímetros.
Rendimiento: 336 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.14. Montaje viguería electrosoldada apoyada P. N. I. 80-180 milímetros.
Rendimiento: 323 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.15. Montaje viguería electrosoldada embrochada P. N. I. 80-100 milímetros.
Rendimiento: 285 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.16. Montaje viguería electrosoldada y apoyada P. N. I. mayor de 200 milímetros.
Rendimiento: 351 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- 8.17. Montaje viguería electrosoldada embrochada P. N. I. mayor de 200 milímetros.
Rendimiento: 312 kilogramos.
1 montador y 1 soldador.
- Rendimiento: 50 metros cuadrados.
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 9.02. Colocación vigueta y bovedilla, con grúa torre (sin incluir gruísta).
Rendimiento: 115 metros cuadrados.
1 peón.
- 9.03. Colocación sopandas para forjado de piso de vigueta y bovedilla.
Rendimiento: 375 metros lineales.
1 oficial de primera y 1 peón especializado.
- 9.04. Puesta en obra de hormigón en forjado de piso y losas de hormigón armado, con grúa torre (sin incluir gruísta).
Rendimiento: 15 metros cúbicos.
1 peón.

10. CUBIERTAS Y COBERTURAS

- 10.14. Metros cuadrados de formación de faldones de cubierta a base de tabiquillos con ladrillo hueco sencillo, distanciados 50 centímetros y listoncillos de madera de 3 x 3 centímetros sobre un forjado.
Rendimiento: 32 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 10.15. Metros cuadrados de formación de faldones de cubierta a base de tabiquillos de ladrillo hueco sencillo, distanciados 50 centímetros y dos tableros de rasilla, sobre un forjado.
Rendimiento: 22 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 10.16. Metros cuadrados de cobertura de chapa ondulada de fibrocemento de 250 x 114 centímetros.
Rendimiento: 100 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 10.17. Metros lineales de caballete articulado de fibrocemento con piezas de 110 x 41 centímetros.
Rendimiento: 100 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.

9. FORJADOS

- 9.01. Encofrado de madera y desencofrado en losas.

- 10.18. Metros cuadrados de cobertura de chapa ondulada de P. C. V.

Rendimiento: 100 metros cuadrados.

2 oficiales y 1 peón.

Rendimiento normal en jornada de 8 horas.

- 10.19. Metros cuadrados emboquillado de tejado de teja árabe, con mortero y pintado.

Metros cuadrados cobertura de teja curva (27 unidades en metros cuadrados) recibida con mortero.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.

2 oficiales y 1 peón.

- 10.20. Metros lineales caballete de teja curva, recibida con mortero.

Rendimiento: 40 metros lineales.

2 oficiales y 1 peón.

- 10.21. Metros cuadrados cobertura de teja plana de 42 x 24 centímetros (13 unidades en metros cuadrados) sobre listoncillos de madera.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.

2 oficiales y 1 peón.

- 10.22. Metros cuadrados cobertura de teja plana de 42 x 25 centímetros (13 unidades en metros cuadrados), recibida con mortero.

Rendimiento: 30 metros cuadrados.

2 oficiales y 1 peón.

- 10.23. Metros cuadrados terraza a la catalana, con tabiquillos de ladrillo hueco sencillo tomados con yeso, separados 50 centímetros, 30 centímetros de altura media y dos tableros de rasilla, el primero con yeso y el siguiente con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 20 metros cuadrados.

2 oficiales y 1 peón.

- 10.24. Metros cuadrados de terraza a la catalana, con tabiquillos de ladrillo hueco doble tomados con yeso, separados 50 centímetros, 30 centímetros de altura media y tres tableros de rasilla, el primero con yeso y los otros dos con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 15 metros cuadrados.

1 oficial y 1 peón.

- 10.25. Metros cuadrados impermeabilización de cubierta a base de dos gruesos de fieltro, asfáltico, adheridos con asfalto especial oxidado en caliente y con acabado superior de gravilla.

Rendimiento: 32 metros cuadrados.

1 oficial.

- 10.26. Metros cuadrados impermeabilización de cubierta a base de tres gruesos de fieltro asfáltico, adheridos con asfalto especial oxidado en caliente y acabado de arena.

Rendimiento: 27 metros cuadrados.

1 oficial.

- 10.27. Metros cuadrados impermeabilización de cubierta a base de lámina de aluminio asfáltico, reforzada con armadura de yute y recubierta de aluminio gofrado especial cuadrado.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.

1 oficial.

11. ELEMENTOS PREFABRICADOS

- 11.01. Metros lineales colocación de jamba o vierteaguas de 8 x 30 metros de sección sencilla.

Rendimiento: 40 metros lineales.

2 oficiales y 1 peón.

- 11.02. Unidades colocación de cerco para ventana (dimensiones máximas 1,10 x 1,10 metros).

Rendimiento: 16 unidades.

1 oficial y 1 peón.

- 11.03. Unidades colocación de cerco para puerta exterior (dimensiones máximas 100 x 220 metros), colocado.

Rendimiento: 14 Unidades.

1 oficial y 1 peón.

- 11.04. Metros cuadrados colocación de celosía-ventanal de hormigón prefabricado en piezas entre 40 x 50 centímetros de lado.

Rendimiento: 10 metros cuadrados.
1 oficial y 1 peón.
Rendimiento a jornada de 8 horas.

12. FIRMES Y PAVIMENTOS

12.01. Pavimento con mortero y arena de río de 2,5 centímetros de espesor ruleteado.

Rendimiento: 30 m. cuadrados día.
1 oficial de primera y 1 peón.

12.02. Colocación de losas de cemento comprimido, recibido con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río, incluso enlechado.

Rendimiento: 80 metros cuadrados día.
2 oficiales de primera y 1 peón.

12.03. Colocación de pavimento con losas de piedra, recibidas con mortero y arena de río, incluso enlechado.

Rendimiento: 40 metros cuadrados día.
2 oficiales de primera y 1 peón.

13. SOLADOS

13.01. Metros cuadrados recrecido de solero con mortero de 190 kilogramos de cemento y arena de río, para colocación de solados.

Rendimiento: 64 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.02. Metros cuadrados recrecido de piso de 2 centímetros de espesor con mortero de 190 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 64 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.03. Metros cuadrados recrecido de piso de 5 centímetros de espesor con mortero de 190 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.04. Metros cuadrados colocación de solado de baldosa hidráulica de 20 x 20 ó 25 x 25 centímetros, baldosa cerámica de 20 x 10 centímetros o baldosín catalán de 13 x 13 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 32 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.05. Metros cuadrados colocación de solado de baldosa hidráulica de 20 x 30 centímetros, baldosa cerámica de 18 x 18 centímetros o baldosa vidriada de 20 x 20 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.06. Metros cuadrados colocación de solado de piedra artificial de 30 x 30 ó 40 x 40 centímetros, baldosa engravillada de 40 x 40 centímetros, terrazo de 40 x 40 centímetros o gres de 10,6 x 10,6 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.07. Metros cuadrados colocación de solado de terrazo de 30 x 30 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.08. Metros cuadrados colocación de solado de terrazo de 50 x 50 centímetros o de mosaico de 7 x 7 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 22 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.09. Metros cuadrados colocación de solado de baldosa de mármol de 30 x 30 x 2 ó 40 x 40 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 40 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.10. Metros cuadrados colocación de solado de baldosa de mármol de 50 x 50 x 2,5 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 35 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.11. Metros cuadrados colocación de solado de gres con piezas cuadradas de 4 x 4 centímetros y tacos de 2 x 2 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 15 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.12. Metros cuadrados colocación de solado de gres con piezas octogonales de 5,5 x 5,5 centímetros y tacos de 2 x 2 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 15 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.13. Metros cuadrados colocación de solado de gres con piezas hexagonales de 7 x 7 centímetros, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 16 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.14. Metros cuadrados colocación de solado de mosaico de gres de 4 x 4 centímetros en blanco o cal, con mortero de 215 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 20 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.15. Metros lineales colocación de rodapié hidráulico en piezas de 30 x 7 centímetros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 50 metros lineales.
1 oficial.

13.16. Metros lineales colocación de rodapié de piedra artificial de 7 centímetros de altura, terrazo de 7 centímetros, mármol de 7 centímetros o gres en piezas de 7 x 7 centímetros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 50 metros lineales.
1 oficial.

13.17. Metros lineales colocación de rodapié de cerámica de 20 x 10 centímetros o baldosín de 13 x 13 centímetros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 50 metros lineales.
1 oficial.

13.18. Metros cuadrados colocación de solado baldosa de corcho aglomerado, normal, achimbrado, de 305 x 305 x 5 milímetros, incluso capa de alisado.

Rendimiento: 12 metros cuadrados.
1 oficial.

13.19. Metros cuadrados pavimento de cemento continuo, sin ruletear, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 60 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.20. Metros cuadrados pavimento de cemento continuo ruletado, con mortero de 1 : 440 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 55 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

13.21. Metros colocación de peldaño de piedra artificial, terrazo o mármol con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 40 metros.
2 oficiales y 1 peón.

13.22. Metros colocación de zanquín de piedra artificial, terrazo o mármol de cartabón con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 40 metros.
1 oficial.

13.23. Metros colocación de zanquín de piedra artificial, terrazo o mármol recto, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

Rendimiento: 40 metros.
1 oficial.

15. CHAPADOS Y ALICATADOS

15.01. Metros cuadrados colocación de alicatado de azulejo de 10,8 x 10,8 centímetros con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.

- Rendimiento: 20 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
02. Metros cuadrados colocación de alicatado de azulejo de 15 x 15 centímetros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 24 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
03. Metros cuadrados colocación de alicatado de azulejo de 15 x 7,5 centímetros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 20 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
04. Metros cuadrados colocación de revestimiento de mosaico de gres de 2 x 2 centímetros sobre plancha papel, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 16 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
05. Metros cuadrados colocación de revestimiento de mosaico de gres de 4 x 4 centímetros sobre plancha papel, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 20 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
06. Metros lineales colocación de rodapié de azulejo de 20 x 20 centímetros, con mortero de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 metros lineales.
1 oficial.
07. Metros cuadrados colocación de chapado de plaqueta de gres de 25 x 5 centímetros, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 20 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
08. Metros cuadrados colocación de revestimiento de piedra artificial con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
- Rendimiento: 18 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 15.09. Metros cuadrados colocación de chapados de mármol, con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 5,79 m. cuadrados por día.
- 15.10. Metros cuadrados colocación de chapado de piedra con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 9 metros cuadrados por día.
- 15.11. Metros cuadrados formación de cielo raso, con tela metálica, incluso listoncillos de madera.
Rendimiento: 80 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.
- 15.12. Metros lineales colocación de pasamanos de piedra artificial con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.
- 15.13. Metros lineales colocación de pasamanos de mármol con mortero de 250 Kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 metros lineales.
2 oficiales y peón.
- 15.14. Metros lineales colocación de vierteaguas cerámico con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 metros lineales.
2 oficiales y peón.
- 15.15. Metros lineales colocación de vierteaguas de piedra artificial con mortero de 250 kilogramos de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 metros lineales.
2 oficiales y peón.
- 15.16. Metros lineales colocación de remate de visera de ventilación en terrazas con baldosín catalán.
Rendimiento: 80 metros lineales.
2 oficiales y 1 peón.

TABLA DE PRODUCCION PARA TRABAJOS DE ESCAYOLA, EN JORNADA LABORAL DE OCHO HORAS, SEGUN DETALLE DE MATERIALES A COLOCAR O VACIAR

	Plancha lisa M. ²	Plaqueta M. ²	Moldura hasta de 7x6 cm. Ml.	Fosa Per. de hasta 0,2 desa. Ml.	Cornisa de hasta 20x20cm. Ml.	Escuadra de hasta 0,65 m. des. Ml.	Cortin. de hasta 0,5 m. des. Ml.	Pue. cort. de hasta 1,3 ml. Unidades	Nicho Unidades
Colocación en obra:									
Oficial de 1. ^a	15,00	13,00	50,00	38,00	40,00	15,00	15,00	15	13
Oficial de 2. ^a	14,00	12,00	45,00	34,00	36,00	14,00	14,00	14	12
Ayudante	13,50	11,00	42,00	32,00	34,00	13,50	13,50	13	11
Vaciado en Taller:									
Oficial de 1. ^a	40,00	30,00	120,00	80,00	80,00	50,00	50,00	50	30
Oficial de 2. ^a	35,00	25,00	110,00	75,00	76,00	45,00	45,00	45	28
Ayudante	32,00	22,00	100,00	70,00	70,00	42,00	42,00	42	25

OBSERVACIONES:

- 1.^a Cuando por necesidad de trabajo, hubiese de colocar dos o más clases de material en una misma jornada, los tiempos se repartirán equitativamente con arreglo a la tabla expuesta.
- 2.^a Cuando la colocación de estos materiales se realicen en zonas diáfanas superiores a 10 metros cuadrados de superficie, estos rendimientos serán incrementados en un 10 por 100.
- 3.^a Si el oficial o colocador llevase ayuda de un aprendiz, estos rendimientos serán incrementados en un 30 por 100.

16. IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS

10.01. Láminas asfálticas y derivados.

Láminas solapadas:

- a) 140 metros cuadrados.
- b) 100 metros cuadrados.

Láminas totalmente soldadas:

- a) 100 metros cuadrados.
- b) 70 metros cuadrados.

Insitus:

- a) 200 metros cuadrados terminado.
- b) 200 metros cuadrados terminado.

16.02. Emulsiones.

Capa imprimación: 400 metros cuadrados.

16.03. Láminas vinílicas de P. V. C.

Láminas protegidas:

- a) 120 metros cuadrados.
- b) 100 metros cuadrados.

Láminas totalmente pegadas:

- a) 100 metros cuadrados.
- b) 85 metros cuadrados.

16.04. Láminas bütílicas.

Lámina solapada:

- a) 120 metros cuadrados.
- b) 100 metros cuadrados.

Lámina totalmente pegada:

- a) 100 metros cuadrados.
- b) 85 metros cuadrados.

16.05. Insitus vinílicos de P. V. C.

Insitus vinílicos vistos:

- a) 95 metros cuadrados.
- b) 85 metros cuadrados.

16.06. Aislamientos.

Hormigón celular:

- Hormigonera: 5 metros cuadrados.
- Bombeo: 20 metros cúbicos.

Perlita: 5 metros cúbicos terminado.

16.07. Acabados.

- Pinturas: 300 metros cuadrados.
- Emugrava, 2 cms.: 100 m. cuadrados.
- Grava suelta: 250 metros cuadrados.

16.08. Pinturas y revestimientos.

- Rugosa: 60 metros cuadrados.
- Lisa: 100 metros cuadrados.

Estudio realizado

A) Todos los estudios se han realizado sobre la base de operarios de (8 horas) en la misma obra.

- a) Operario (día) material colocado en terraza superior a 70 metros cuadrados planta.
- b) Operario (día) material colocado en terraza inferior a 70 metros cuadrados planta.

B) En pendientes superiores al 20 por 100 el rendimiento descende en un 10 por 100.

C) Trabajando a destajo los días de lluvia son a cargo del operario.

D) Cuando en una obra el equipo se componga de varios operarios, el rendimiento será la suma de todos ellos.

- a) Se supone a operarios día (capa de asfalto) (8 horas) frío y caliente 2 kilogramos por metro cuadrado.
- b) Se supone a operarios día (armadura interior) (8 horas) frío y caliente.

17. CARPINTERIA

17.01. Metros cuadrados colocación de cerco metálico o de madera para puertas.

0,30 horas de oficial y 0,30 horas de peón por metro cuadrado de colocación de cerco.

Rendimiento: 50 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

17.02. Unidades colocación encarcelado de ventanas metálicas hasta 2 metros cuadrados de superficie.

1,50 horas de oficial y 1,50 horas de peón por unidad de ventana.
Rendimiento: 22 unidades.
2 oficiales y 1 peón.

17.03. Unidades colocación, encarcelado de ventanas metálicas de más de 2 metros cuadrados y hasta 4 metros cuadrados de superficie.

2,50 horas de oficial y 2,50 horas de peón por unidad de ventana.
Rendimiento: 15 unidades.
2 oficiales y 1 peón.

17.04. Metros cuadrados colocación de cerco de puerta de entrada a piso.

0,40 horas de oficial y 0,40 horas de peón por metro cuadrado de colocación de cerco.
Rendimiento: 50 metros cuadrados.
2 oficiales y 1 peón.

17.05. Metros cuadrados colocación de cerco de ventana cristalera de madera.

0,45 horas de oficial y 0,45 horas de peón por metro cuadrado de colocación de cerco.
Rendimiento: 44 metros cuadrados.

2 oficiales y 1 peón.

20. APARATOS SANITARIOS

20.01. Unidades de lavabo mural porcelana vitrificada.

Rendimiento: 26 unidades.
1 oficial y 1 peón (ayuda a fontanero).

20.02. Unidades recibido de lavabo de pedestal de porcelana vitrificada.

Rendimiento: 26 unidades.
1 oficial (ayuda a fontanero).

20.03. Unidades recibido de bidé porcelana vitrificada.

Rendimiento: 26 unidades.
1 oficial y 1 peón (ayuda a fontanero).

- 20.04. Unidades recibido de bañera de fundición esmaltada.
Rendimiento: 4 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.05. Unidades recibido de baño-aseo de fundición esmaltada.
Rendimiento: 5 unidades.
1 oficial y 1 peón.
Rendimiento normal en jornada de 8 horas.
- 20.06. Unidades recibido de ducha completa en porcelana vitrificada.
Rendimiento: 8 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.07. Unidades recibido de inodoro de porcelana vitrificada con depósito de descarga bajo.
Rendimiento: 26 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.08. Unidades recibido de inodoro de porcelana vitrificada, con depósito de descarga alto.
Rendimiento: 16 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.09. Unidades recibido de batería de urinario de pie en porcelana vitrificada, dos piezas, con separación y tanque alto.
Rendimiento: 2,7 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.10. Unidades recibido de placa turca, de porcelana vitrificada, con depósito de descarga alto.
Rendimiento: 8 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.11. Unidades colocación de repisas, portavasos, toallero de bidé, percha, jabonera o portarrollo de porcelana vitrificada para empotrar.
Rendimiento: 8 unid. de baños completos.
1 oficial y 1 peón.
- 20.12. Unidades colocación de toallero de porcelana vitrificada, para empotrar.
Rendimiento: 40 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.13. Unidades recibido de lavadero en piedra artificial.
Rendimiento: 8 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.14. Unidades recibido de lavadero de un seno.
Rendimiento: 8 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.15. Unidades recibido de fregadero de dos senos.
Rendimiento: 32 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.16. Unidades recibido de fuente mural en porcelana vitrificada.
Rendimiento 26 unidades.
1 oficial y 1 peón.
- 20.17. Unidades recibido de calentador de agua, para una capacidad de 20 litros gas o electricidad.
Rendimiento: 8 unidades.
1 oficial y 1 peón.
21. RED VERTICAL DE SANEAMIENTO
- 21.01. Tubería de fibrocemento de 8 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 metros, instalada.
Rendimiento: 20 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.02. Tubería de fibrocemento de 10 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 metros, instalada.
Rendimiento: 20 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.03. Tubería de fibrocemento de 12,5 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 metros, instalada.
Rendimiento: 20 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.

- 21.04. Tubería de fibrocemento de 15 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 metros, instalada.
Rendimiento: 20 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.05. Tubería de gres de 8 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 0,60 metros, instalada.
Rendimiento: 10 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.06. Tubo de gres de 10 centímetros de diámetro, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 0,60 metros en bajantes, instalada.
Rendimiento: 10 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.07. Tubo de gres de 12 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 0,60 metros, instalada.
Rendimiento: 8 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.08. Tubería de gres de 15 centímetros de diámetro, incluso p. p. de piezas especiales, con tubo de 0,60 metros en bajantes, instalada.
Rendimiento: 8 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.09. Tubería de P. V. C. de 9 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 metros, instalada.
Rendimiento: 30 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.10. Tubería de P. V. C. de 11 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 metros, instalada.
Rendimiento: 30 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.11. Tubería de P. V. C. de 12,50 centímetros de diámetro en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 metros, instalada.
Rendimiento: 30 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.12. Sifón de fibrocemento de 12 centímetros de diámetro, instalado.
Rendimiento: 16 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.13. Unidades Sifón de gres de 15 centímetros de diámetro, instalado.
Rendimiento: 14 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.14. Sifón de fundición de 8 centímetros de diámetro, instalado.
Rendimiento: 14 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.15. Sifón de fundición de 10 centímetros de diámetro, instalado.
Rendimiento: 12 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.16. Sifón de fundición de 12 centímetros de diámetro, instalado.
Rendimiento: 10 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.17. Canalón de fibrocemento de 20 centímetros de diámetro, instalado.
Rendimiento: 50 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.18. Canalón de fibrocemento de 50 centímetros de diámetro, instalado.
Rendimiento: 50 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.19. Canalón de gres de 20 centímetros de diámetro, instalado.
Rendimiento: 50 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.
- 21.20. Canalón de gres de 30 centímetros de diámetro, instalado.

Rendimiento: 50 metros lineales por día.
1 oficial de primera y 1 peón.

21.21. Sumidero para desagüe de 10 centímetros, instalado.

Rendimiento: 8 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.

21.22. Unidades sumidero para desagüe de 15 centímetros, instalado.

Rendimiento: 8 unidades por día.
1 oficial de primera y 1 peón.

ANEXO NUM. 21

Resultado del estudio realizado para obtener el rendimiento de trabajo, según las diferentes clases de instalaciones de tuberías sanitarias, durante la jornada laboral diaria de ocho horas.

En la instalación de las columnas verticales de cocinas, aguas pluviales o aguas fecales, la jornada laboral de ocho horas de un oficial arroja un total de 50 (Cincuenta) metros lineales instalados.

La instalación de las ramificaciones horizontales, para conexiónar bidé, lavabo, bañera e inodoro, es decir, en la cara baja de techo de baño, arroja un total de metros instalados diariamente en la jornada laboral de ocho horas de un oficial de 20 (Veinte) metros lineales.

En tiendas o plantas comerciales, durante la jornada laboral de ocho horas de un oficial y ayudante, se obtiene un total de 28 (Veintiocho) metros lineales instalados.

Para la instalación en sótanos, un oficial y un ayudante durante una jornada laboral de ocho horas, realizan un total de 33 (Treinta y tres) metros lineales.

La colocación de una arqueta «Cedres», al registro general de salida, donde se conexiónan todos los albañiles, cuesta media jornada laboral de un oficial y ayudante.

Estas tablas de rendimiento, en la jornada laboral diaria, se comprenden con los agujeros picados y los andamios necesarios preparados, para que el instalador pueda desarrollar los resultados obtenidos en este estudio.

Nota importante.—Para la instalación de plantas comerciales, sótanos o fachadas al exterior, es necesario la intervención de un ayudante.

28. PINTURA

Rendimiento de trabajo por jornada de ocho horas

— Raspado en fondo normales: 95 metros cuadrados.

— Encalado a brocha: 155 metros cuadrados.

— Pintura al temple:

— Liso:

Limpieza y mano de preparación: 210 metros cuadrados.

Plástico y segunda mano: 190 metros cuadrados.

— Picado:

Limpieza, plastecido y preparación: 200 metros cuadrados.

Aplicación y picado: 120 metros cuadrados.

— Pintura al plástico:

— Liso:

Limpieza y mano de preparación: 175 metros cuadrados.

Plastecido, parchado y segunda mano: 130 metros cuadrados.

— Picado:

Limpieza, plastecido y preparación: 185 metros cuadrados.

Aplicación y picado: 110 m. cuadrados.

Tercera mano a rodillo lana: 200 metros cuadrados.

— Pintura al óleo o esmalte en carpintería:

Imprimación primera mano: 70 metros cuadrados.

Plastecido, lijado y segunda mano: 65 metros cuadrados.

Replastecido, lijado y tercera mano: 65 metros cuadrados.

— Pintura al óleo o esmalte en cerrajería, incluidas ambas caras:

Limpieza y primera mano: 45 metros cuadrados.

Segunda mano: 65 metros cuadrados.

Tercera mano: 65 metros cuadrados.

— Pintura faserit o similar:

Limpieza, plastecido y mano de fondo: 190 metros cuadrados.

Salpicado y chafado (compresor): 140 metros cuadrados.

Salpicado y chafado (molino a mano): 70 metros cuadrados.

- Pintura al gotele:
Limpieza a mano de fondo: 185 metros cuadrados.
Salpicado a compresor: 165 metros cuadrados.
- Pintura de radiadores a brocha:
Ambas caras cada mano elementos: 95 metros cuadrados.
Pistola: 255 metros cuadrados.
- Empapelados:
Limpieza, plasteado y mano de preparación: 225 metros cuadrados.
Colocación papel: 11 rollos.
- Barnizado en persianas:
Primera mano: 55 metros cuadrados.
Segunda mano: 60 metros cuadrados.
Tercera mano: 60 metros cuadrados.
- Puertas metálicas, tipo pegaso: 45 metros cuadrados.

30. URBANIZACION Y JARDINERIA

- 30.01. Metros lineales de bordillo recto de hormigón o piedra de 14 x 25 centímetros entre calzada y acera, incluso cama de hormigón y rejuntado.
Rendimiento: 15 metros lineales.
1 oficial y 1 peón.
- 30.02. Metros lineales de bordillo curvo de hormigón o piedra de 14 x 25 centímetros entre calzada y acera, incluso cama de hormigón y rejuntado.
Rendimiento: 11 metros lineales.
1 oficial y 1 peón.
- 30.03. Metros lineales de bordillo de hormigón de 8 x 20 centímetros para separación entre pavimentos de aceras y tierra de jardinería, incluso cama de hormigón y rejuntado.
Rendimiento: 24 metros lineales.
1 oficial y 1 peón.
- 30.04. Metros lineales de rigola de hormigón o piedra de 12 x 15 centímetros, incluso cama de hormigón y rejuntado.
Rendimiento: 30 metros lineales.
1 oficial y 1 peón.
- 30.05. Metros lineales de bordillo con rigola de hormigón de 25 x (15+27) centímetros, incluso cama de hormigón y rejuntado.
Rendimiento: 10 metros lineales.
1 oficial y 1 peón.
- 30.06. Metros lineales de bordillo americano para badenes de acceso de coches, aparcamiento e isletas, incluso cama de hormigón (30 x 10 x 7 centímetros) y rejuntado.
Rendimiento: 14 metros lineales.
1 oficial y 1 peón.
- 30.07. Metros cuadrados de pavimento de hormigón de 15 centímetros de espesor con hormigón suministrado, incluso encofrados, juntas y tachonado.
Rendimiento: 150 metros cuadrados.
1 oficial y 3 peones.
- 30.08. Metros cuadrados de pavimento de adoquín de 20 x 10 x 15 centímetros sobre solera, sentado con mortero y enlucido de cemento.
Rendimiento: 13 metros cuadrados.
1 oficial y 2 peones.
- 30.09. Metros cuadrados de pavimento con adoquinado machihembrado de hormigón, con piezas de 25 x 20 x 12 centímetros sobre solera, sentado con mortero y enlucido de cemento.
Rendimiento: 15 metros cuadrados.
1 oficial y 2 peones.

DILIGENCIA.—La extiende yo, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Santander, para hacer constar que los 36 folios son fotocopia real y completa del original del Convenio Colectivo Sindical concertado entre el Excmo. Ayuntamiento y su personal del Cuadro Laboral de Puestos de Trabajo pactados para el año 1983.

Santander, 3 de noviembre de 1983.

El Secretario General,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de la entidad mercantil «A. Varea, S. A.», domiciliada en Maliaño de Camargo y representada por el Procurador D. Fermín Bolado Madrazo, con el número 493 de 1982 (cuantía 224.909.220 pesetas), en cuyo procedimiento se ha dictado con fecha cinco de los corrientes, hoy firme, resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio propuesto por la entidad suspensa «A. Varea, S. A.» y que se transcribe en el segundo resultando de esta resolución ordenándose a los interesados a estar y pasar por él.

Hágase pública la presente resolución mediante los correspondientes edictos que se publicarán en el sitio público de costrumbre, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Diario Montañés y comuníquese a los Juzgados de esta capital, así como a la Magistratura de Trabajo Núm. Dos de esta capital. Líbrense mandamientos por duplicado al Sr. Registrador encargado del Registro Mercantil y al de la Propiedad de esta ciudad, con transcripción de esta resolución a los efectos pertinentes, continuando los Interventores su función en la forma expresada en el convenio.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado: Julio Sáez Vélez.—Ante mí: José Casado.—Rubricados.»

Siendo el convenio aprobado del siguiente tenor:

«Primero.—Existirá una mora para todos los créditos sin derechos de abstención hasta el 31 de diciembre de 1984.

a) El primer plazo importará el 10 % de los créditos reconocidos por la Intervención Judicial y será satisfecho antes del 31 de marzo de 1985.

b) El segundo plazo importará el 15 % de dichos créditos y será satisfecho antes del 31 de marzo de 1986.

c) El tercer plazo importará el 20 % de dichos créditos y será satisfecho antes del 31 de marzo de 1987.

d) El cuarto plazo importará el 25 % de dichos créditos y será satisfecho antes del 31 de marzo de 1988.

e) El quinto y último plazo, importará el 30 % de dichos créditos y será satisfecho antes del 31 de marzo de 1989.

Segundo.—Independientemente y de la forma que sea posible, irán siendo atendidos los créditos con derecho de abstención, estableciéndose con tales acreedores los pactos precisos.

Tercero.—Las sumas aplazadas no devengarán interés.

Cuarto.—Los Interventores nombrados en el expediente continuarán sus funciones durante todo el plazo de duración del convenio.

Quinto.—Si durante dicho plazo alguno de los Interventores renunciare o no pudiere continuar desempeñando sus funciones, será designado uno nuevo por los dos restantes, y si no se pusieren de acuerdo será Interventor el acreedor que mayor crédito ostente.

Sexto.—La falta de pago de dos plazos consecutivos, supone la pérdida del plazo y los Interventores que entonces existan deberán proceder en concepto de liquidadores a la liquidación del patrimonio de la Sociedad mediante su venta por el mejor precio o adjudicación en pago a los acreedores en proporción a los créditos que entonces se les adeuden, y previo cumplimiento de las obligaciones preferentes que pudieran existir».

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente dado en Santander, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia,
Julio Sáez Vélez

El Secretario,

José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS
DE SANTANDER

(Edicto)

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de esta ciudad, con el núm. 315-83, promovidos por el Procurador Sr. Llanos García, en representación del Banco de Vizcaya, S. A., domiciliado en Bilbao, contra Doña María Nieves Rivero Sainz y Doña María Nieves Dosal Rivero, sobre reclamación de Novecientas seis mil setecientas cincuenta y tres pesetas, incluidos principal y lo fijado para costas y gastos judiciales, por medio del presente se hace saber a D. Francisco Dosal Díez, esposo de la primera y en ignorado paradero, la existencia del procedimiento, así como haberse embargado el local planta baja del bloque 2.º del Grupo Amaro de esta capital que pertenece a la Sociedad conyugal y a los efectos del Art. 144 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Santander, a 4 de octubre de 1983.

El Magistrado-Juez, *El Secretario,*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS
DE SANTANDER

(Edicto)

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos al número 462-82, promovidos por el Procurador Sr. Bolado Madrazo entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. José Ignacio Alvarez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado Núm. Dos de los de la misma ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad Banco Hispano Americano, S. A., domiciliado en Madrid, presentado por el Procurador Sr. Bolado Madrazo y dirección del Letrado Sr. Escagedo Na-

vedo; y de la otra, como demandados, la también entidad Construcciones Navales Cobo, S. A., en la persona de su representante legal, domiciliada en Flechas-Pontejos, la también entidad Financiación de Guarnizo, S. A., en la persona de su representante legal, domiciliada en El Astillero; D. Tomás Quintana Serrano, mayor de edad, industrial, casado con Doña Victoria Mendiola Ambrosio, de esta vecindad; D. Manuel Carlos Martínez Entrialgo, mayor de edad, empleado y casado con Doña Margarita Fernández González, de la misma vecindad; Doña Marly Kuenfrz Riedel, mayor de edad, casada con D. Fernando Calderón López de Arroyabe, vecinos que fueron de Madrid en Alcobendas; D. Juan Antonio Galarza Machado, mayor de edad, industrial, casado, de esta vecindad, declarados todos en rebeldía sobre reclamación de cantidad y, vistos los preceptos legales citados y de aplicación,

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Bolado Madrazo en la representación actora ejecutante que ostenta de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., domiciliada en Madrid, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Construcciones Navales Cobo, S. A., Financiación de Guarnizo, S. A., Don Tomás Quintana Serrano, D. Manuel Carlos Martínez Entrialgo, Doña Marly Kuenfrz Riedel y Don Juan Antonio Galarza Manchado, y con su producto entero y cumplido pago a referido acreedor Banco Hispano Americano, S. A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la suma de Diez millones quinientas diecisiete mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, importe del principal, sus intereses pactados entre las partes y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firman: José Ignacio Alvarez Sánchez.—Rubricado.—Es copia.

Y para que sirva de notificación a los demandados se inserta el presente en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Santander, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez, *El Secretario,*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. TRES
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Francisco Rebollo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

DOY FE: Que en los autos de divorcio, promovidos por Doña María Luisa García Villa, contra D. Francisco González Merino, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En Santander, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos, demanda de Divorcio, promovidos por la Procuradora Doña Teresa Camy Rodríguez, en representación de Doña María Luisa García Villa, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Muriedas, dirigida por el Letrado D. José Manuel Martínez de la Pedraja, contra D. Francisco González Merino, mayor de edad, casado y vecino de Santander, Travesía de San Simón, núm. 27, 3.º derecha, declarados en rebeldía en estas actuaciones, versando el juicio sobre Divorcio, y

FALLO: Con estimación de la demanda presentada por Doña María Luisa García Villa, representada por la Procuradora Doña Teresa Camy Rodríguez, contra D. Francisco González Merino, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio constituido por los litigantes por la causa de Divorcio del cese efectivo de la convivencia conyugal por tiempo de cinco años con las consecuencias legalmente establecidas, sin condena expresa en costas. Una vez firmé esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander en cuyo tomo 17, página 62, figura inscrito el matrimonio a que se refiere.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Guillermo Sacristán. Ante mí, Francisco Rebollo.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que conste y en

cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. OCHO
DE SANTANDER

(Cédula de Emplazamiento)

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de demanda de Divorcio, número 656-83, seguidos a instancia de Doña Ana Rosa Sainz Pardo Hoz, representada por el Procurador Sr. Nuño Palacios, contra D. Eustaquio Manuel Rodríguez González, mayor de edad y con domicilio desconocido, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Litiga con beneficio de pobreza.

Santander, a 16 de noviembre de 1983.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. TRES
DE SANTANDER

(Cédula de Emplazamiento)

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander, en providencia dictada con esta fecha en el juicio de Mayor Cuantía, núm. 504-983, promovido por D. José Antonio Alonso Candela, representado por el Procurador Sr. Alvarez Sastre, contra otros y D. Fernando Gomis Galán, mayor de edad, soltero, cuyo último domicilio lo tuvo en Gajano, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de Cantidad y otros extremos, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable término de cuatro días comparezca en estos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo esta segunda vez, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, a 30 de noviembre de 1983.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Joaquín Huelín Martínez de Velasco, Juez de Distrito Núm. Uno de los de Torrelavega.

Por medio del presente, HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de Cognición, núm. 76-83, promovido por D. José Manuel Díaz de Castro Fernández, representado por el Procurador D. José María del Vigo Martínez, contra D. Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz, Doña Victorina Díaz de Castro Fernández y Doña Fermina Fernández Crespo, sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, dice literalmente:

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de D. José Manuel Díaz de Castro Fernández, actuando en nombre propio y en beneficio de la comunidad existente sobre la finca objeto del pleito, contra D. Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz, Doña Fermina Fernández Crespo y Doña Victorina Díaz de Castro Fernández, debo declarar y declaro que la finca siguiente: «Molino de Planta baja en estado ruinoso, con su pozo, calcera y prado, que está señalado con el núm. 106 de gobierno y que tiene una extensión superficial en su totalidad de treinta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, de las cuales veinticuatro áreas y setenta y siete centiáreas corresponden al prado, cuatrocientos setenta metros cuadrados al pozo, ciento ochenta y tres metros cuadrados a la calcera y los restantes cincuenta y cuatro metros al molino, todo en conjunto forma una sola finca que linda: Norte y Este, río Ceceja; Sur y Oeste, monte comunal, es propiedad en régimen de indivisión, de D. José Manuel Díaz de Castro Fernández, Doña Victorina Díaz de Castro Fernández e ignorados herederos de Doña Maximina Joaquina Díaz de Castro Fernández, siendo, por ende, nula la transmisión de la propiedad de la finca efectuada mediante compra-venta, por Doña Fermina Fernández Crespo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cabezón de la Sal, D. Joaquín Viola Tarragona, el día 16 de mayo de 1981, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; todo ello con expresa imposición de costas causadas en este juicio de Cognición, a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.»

Y para que se lleve a efecto la notificación de la sentencia expresada a la demandada declarada en rebeldía, Doña Fermina Fernández Crespo, mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de este Juzgado, lo firmo en Torrelavega, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Distrito Núm. Uno,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

(Cédula de Notificación)

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Laredo y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio que se dirá, por la presente se notifica a Premorín, S. A., Compañía Mercantil, cuyo domicilio actual se desconoce, la sentencia dictada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«SENTENCIA.—En la Villa de Laredo, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Estanislao Ruiz Jabala, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, que ha visto el presente juicio de Mayor Cuantía, número 75-1981, sobre responsabilidades por Daños y Perjuicios, promovida ante este Juzgado por el Procurador de los Tribunales D. Juan-Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de D. José Antonio González Torre, que a su vez actúa como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio «La Pesquera», Pasco Ocharán Masas, sin número, de Castro-Urdiales, y dirigido por el Letrado D. Jaime Rodríguez Gayoso, siendo demandados Don Ricardo Lorenzo García, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Santander, Don Angel Gil Aguirre, mayor de edad, casado,

aparejador y vecino de Santander, Don Angel Fernández Requejo, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Algorta y la Compañía Mercantil «Promorín, S. A.», con domicilio desconocido, representado el primeramente citado por el Procurador de los Tribunales Don Vicente Tomás Merino Ibarlucea y dirigido por el Letrado Don Juan José Cabo Gómez y los dos siguientes por el Procurador Don José-Luis Rodríguez Muñoz y dirigidos por el Letrado Don Benito Huerta Argenta, habiendo sido declarada rebelde la Compañía Mercantil.

FALLO: Que desestimando la excepción de litisconsorcio pasivo necesario y, parcialmente, la de falta de legitimación activa en el procedimiento de Mayor Cuantía formulado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio «La Pesquera», de Castro-Urdiales, representado por el Procurador de los Tribunales Don Juan Luis Pelayo Pascua, contra la empresa Promorín, S. A., Don Ricardo Lorenzo García, Don Angel Gil Aguirre y Don José Angel Fernández Requejo, debo condenar y condeno a dichos demandados a que de manera solidaria e indistinta lleven a efecto y realicen por su cuenta los trabajos y apariciones de materiales necesarios para subsanar las deficiencias enumeradas por el arquitecto Don Antonio Fernández Gómez que constan en autos y corresponden a elementos comunes del edificio, corriendo con los gastos ocasionados a la Comunidad actora por la nueva instalación de los tubos de agua caliente, absolviendo a dichos demandados, por estimación de la excepción de falta de legitimación activa, en cuanto a lo solicitado relativo a obras y trabajos a realizar en cuartos trasteros y demás elementos privativos del edificio; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la empresa demandada Premorín, S. A., además de notificárselo en estrados del Juzgado, lo será en su domicilio si así se interesase por el Procurador de la actora dentro de tres días, o en otro caso por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Estanislao Ruiz Jabala.—Rubricado».

Y para que la presente sea insertada en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de dicha notificación, la expido en Laredo, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO
DE SANTANDER

(Edicto)

Por tenerlo así acordado Su Señoría el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Núm. Uno de esta capital y su región, en providencia de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dictada en autos de Cantidad, seguidos a instancias de Rafael Fernández González y otros, contra la empresa Daesa, S. A., señalados con el número 538 del año 1983.

SE HACE SABER: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha veinticinco de noviembre de 1983, estableciendo el siguiente

FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Daesa, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a D. Rafael Fernández González, 100.389 pesetas; a Don José María Narciso Domínguez, 94.202 pesetas, y a D. Enrique Castro González, 94.202 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado Art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Daesa, S. A., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, se expide el presente en Santander, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.922

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUM. QUINCE DE
MADRID

(Requisitoria)

Barrio Redondo «Felipe», de años, de estado, de profesión

....., hijo de Felipe y de María Teresa, natural de Torrelavega (Santander), domiciliado últimamente en Fuenlabrada, procesado por en causa número 101 de 1982, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 15, con el fin de constituirse en Prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Instrucción,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Marcelino Souto Naveira, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Uno de los de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado al número 2.173-80, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA.—En Santander, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Visto por el Sr. Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito del Juzgado Núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 2.173 de 1980, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, contra la denunciada María Jesús Martínez de Miguel, de veinticuatro años de edad, casada, sus labores, hija de Tomás y de Consuelo, cuyo último domicilio fue en Puente Viesgo, y en la actualidad en ignorado paradero, y la responsable civil subsidiaria Tina Williams, nacida en Inglaterra el día 4 de enero de 1955, soltera, profesora y vecina de Alarcón, con domicilio en la calle Princesa, 25, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la

acción pública y las propias denunciadas, y como acusadores particulares, los perjudicados Carlos Díaz Vigil, de 43 años de edad, casado, Secretario de la Administración Local, hijo de Bernardino y de Teresa, natural de Cades y vecino de San Vicente de Toranzo, María del Carmen García Blanco, de 45 años de edad, casada, hija de Luis y de Amelia, natural de Santa Cruz de Bezana y con el mismo domicilio que el anterior, Ramón Gutiérrez González, de 49 años de edad, casado, conductor, hijo de Ventura y de Feliciano, natural de Vejeoris y vecino de Guarnizo, y Florencia Quintana Sierra, de 51 años de edad, casada, sus labores, hija de Tomás y de Florencia, natural de Renedo de Piélagos y vecina de Villasevil, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Jesús Martínez Miguel, como autora responsable de una falta ya definida, de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, prevista y sancionada en el Art. 586-3.º del Código Penal, a la pena de Diez mil pesetas de multa o quince días de arresto sustitutorios en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por DOS MESES y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a los perjudicados, Carlos Díaz Vigil en la cantidad de Treinta y siete mil doscientas veintiocho pesetas por daños, más Seis mil pesetas por las lesiones; a Ramón Gutiérrez González en la cantidad de Noventa y un mil novecientos noventa y nueve pesetas por daños; a María del Carmen García Blanco, en la suma de Ocho mil pesetas por lesiones, y finalmente a Florencia Quintana Sierra, en la cantidad de Cinco mil pesetas, también por lesiones, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de Tina Williams, a quien expresamente condeno al pago de mentadas cantidades, más el diez por ciento de interés desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, en caso de insolvencia de la denunciada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para su publicación en el B. O. de Cantabria, a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada María Jesús Martínez Miguel, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO
 NUM. UNO
 DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas, número 172-83, se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 40; de previas y trámite, 390; despachos, 1.170; ejecución, 50; suma parcial, 1.650; reintegros y mutualidad, 1.175, 180, 540; indemnización a José Crespo Sobrino, 1.000; multa, 3.000 ptas.; total, 7.545 ptas.; importan: siete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado al condenado Ulises Iglioni, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.876

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO
 NUM. UNO
 DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas, número 497-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la Ciudad de Torrelavega, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. Juez de Distrito Núm. Uno, Don Joaquín Huelín Martínez de Velasco, los presentes

autos de juicio verbal de faltas núm. 497 de 1983, seguidos por presunta falta consumada de insultos y daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, Don Paulino González Díaz, mayor de edad, casado, Jefe de Estación y vecino de Quijas, y en concepto de presunto perjudicado, Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (Feve), y, de la otra, como denunciado, Don Francisco Garrido González, mayor de edad, soltero, sacerdote de la secta Hare Krishna y vecino de Barcelona.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Don Francisco Garrido González de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Francisco Garrido González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.895

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO
 NUM. UNO
 DE TORRELAVEGA

(Edicto)

Por la presente se cita de comparecencia en este Juzgado, a fin de que en el término de ocho días se presente para recibirle declaración y testimoniar la documentación personal y del vehículo interesado en el juicio de faltas, número 1.338-83. Persona que se interesa comparezca: Clemente Gómez González.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de citación a Clemente Gómez González, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.896

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO
DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas, número 118-83, se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 40; de previas y trámite, 510; despachos, 2.080; ejecución, 70; suma parcial, 2.610; dietas Juzgado de Distrito de Elche, 300; Bilbao, 7.700; Bilbao, 5.680; reintegros y mutualidad, 3.850, 360, apelación, 4.300, transferencia, 2.500; indemnización a Alquirran, S. A., 17.108; a Raúl Vázquez, 36.707 ptas.; a Ascensión Alonso, 252.445; a Carmen Isabel Escudero, 76.122; a Isabel Escudero, 30.000 ptas.; a Michael Beaulande, 3.000 ptas.; multa cada condenado, 3.000 ptas., 6.000; total, 429.682 ptas.; importan: cuatrocientas veintinueve mil seiscientos ochenta y dos, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsanaable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Jean Claude que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.944

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS
DE TORRELAVEGA

(Cédula de Citación)

Por la presente se cita de comparecencia en este Juzgado, para que en el término de ocho días se persone en este Juzgado de Distrito Núm. Dos, a fin de recibirle declaración a D. Pedro Berzosa en el juicio de faltas núm. 161/83.

Lo inserto concuerda con su original, en fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de citación

al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.957

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO
DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas, número 1.874-80, se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 40; de previas y trámite, 390; despachos, 1.300; ejecución, 50; suma parcial, 1.780; dietas Juzgado de Distrito, 200; Santander Núm. Dos, 1.515; Santander Núm. Uno, 875; Madrid, 27, 500; reintegros y mutualidad, 2.500, 120, 400; trans., 350; indemnización a Pescanova, S. A., 96.391; multa, condenado, 1.000; total, 105.631 ptas.; importan: ciento cinco mil seiscientos treinta y una pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsanaable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Salvador Lafuente, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.870

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO
DE LAREDO

(Edicto)

D. Antonio Muñiz Díez, Juez de Distrito de Laredo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita bajo el

número 264/83, juicio de faltas por Daños en Accidente de circulación, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En Laredo (Santander), a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Habiendo visto el Sr. D. Antonio Muñoz Díez, Juez de Distrito de esta Villa, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas, número 264/83, sobre daños en accidente de circulación, y en el que figuran: Denunciante, Luis María Alvarez Delgado, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Burgos, representado por el Letrado D. Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza. Denunciado, Mr. Maurice François, mayor de edad, súbdito francés, con domicilio en Levallois Perrot 92. Perjudicada, María Raquel Delgado Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, representada por el Letrado D. Fernando Gutiérrez Cortines Lanuza. Responsable civil subsidiario, Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, con domicilio social en Madrid, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mr. Maurice Gabriel François, de nacionalidad francesa, como responsable en concepto de autor de una falta tipificada en el Art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, a que indemnice a María-Raquel Delgado Sánchez en la cantidad de seis mil ciento quince pesetas, por daños, y a que satisfaga las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Muñoz.—Rubricado»

Ya para que conste y surta los efectos legales en la notificación de dicha sentencia a Mr. Maurice Gabriel Francois, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Laredo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

JUZGADO TOGADO MILITAR
PERMANENTE DE INSTRUCCION
NUM. DOS DE CEUTA

CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA
REGION MILITAR

(Requisitoria)

Sargento Legionario D. Anastasio González

Haya; hijo de Julián y de Amparo, natural de Navaleño, provincia de Soria, vecindado en Ceuta, provincia Ceuta, de estado civil soltero, de profesión militar, de 37 años de edad, con D.N.I. número 72.011.886, cuyas señas particulares son: Estatura 1,655 m., de pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba cerrada, boca normal, color sano, encartado en la Causa núm. 186-II/83, por «Apropiación indebida», en el plazo de VEINTE DIAS comparecerá en este Juzgado, ante Don, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. Dos, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la Busca y Captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.874

El Juez Togado Militar de Instrucción,

JUZGADO TOGADO MILITAR
PERMANENTE DE INSTRUCCION
NUM. DOS DE CEUTA

COMANDANCIA GENERAL
DE CEUTA

(Edicto)

D. Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. Dos de Ceuta.

HACE SABER: Que por Providencia dictada en la Causa número 185-II/83, instruida contra el Sargento Legionario D. Anastasio González Haya, por el presunto delito de «Abandono de destino», ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines oficiales del Estado y de las Plazas de Ceuta, Soria y Santander, al haber efectuado su presentación voluntaria dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente, en la Plaza de Ceuta, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

2.137

El Juez Togado Militar de Instrucción,

JUZGADO TOGADO MILITAR
PERMANENTE DE INSTRUCCION
NUM. DOS DE CEUTA

COMANDANCIA GENERAL
DE CEUTA

(Edicto)

D. Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor,
Juez Togado del Juzgado Togado Militar Per-
manente de Instrucción Núm. Dos de Ceuta.

HACE SABER: Que por Providencia dictada
en la Causa número 186-II/83, instruida contra
el Sargento Legionario D. Anastasio González
Haya, por el presunto delito de «Apropiación in-
debida», ha acordado dejar sin efecto las requisito-
rias publicadas en los Boletines oficiales del Esta-
do y de las Plazas de Ceuta, Soria y Santander, al
haber efectuado su presentación voluntaria dicho
individuo.

Y para que conste, expido el presente, en la
Plaza de Ceuta, a veintisiete de diciembre de mil
novecientos ochenta y tres.

2.138

El Juez Togado Militar de Instrucción,

JUZGADO TOGADO MILITAR
PERMANENTE DE INSTRUCCION
NUM. DOS DE CEUTA

TERCIO DUQUE DE ALBA 2.º DE
LA LEGION

(Requisitoria)

D. Anastasio González Haya, hijo de Julián y
de Amparo, natural de Navaleño, provincia de
Soria, vecindado en Ceuta, provincia de Cádiz,
de estado civil soltero, de profesión militar, de 37
años de edad, con D.N.I. número 72.011.886, cu-
yas señas particulares son: Estatura, 1,65 m., de
pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz
recta, barba poblada, boca normal, color sano, en-
cartado en la Causa número s-n.º, por el presente
delito de «Abandono de Destino», comparecerá en
este Juzgado en el plazo de VEINTE DIAS ante
D. Manuel Cañete Cañete, Juez Instructor en el

Militar Permanente del Tercio Duque de Alba 2.º
de la Legión en la Plaza de Ceuta, bajo apercibi-
miento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares,
la busca y captura del citado individuo, que ha de
ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido la presente en la Pla-
za de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecien-
tos ochenta y tres.

1.875

El Capitán-Juez Instructor,

Copia del original. Ceuta, 14 de noviembre de
1983.

El Juez Togado Militar de Instrucción,

ANUNCIOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE POTES

(Edicto)

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de
fecha 25 de octubre de 1983, ha sido aprobado
definitivamente el expediente de modificación de
créditos, número 1/1983, dentro del actual Pre-
supuesto ORDINARIO para 1983, siendo las par-
tidas que han sufrido modificación las siguientes:

AUMENTOS

Partida	Aumento Pesetas	Consign. actual (incl. aumento) Pesetas
1111	23.540	3.040.692
1251	185.291	795.351
1851	2.000	888.620
1825	20.000	345.000
2111	140.000	390.000
2576	320.000	1.520.000
4227	600.000	1.600.000
7333	272.831	2.355.768
	1.563.662	10.935.431

DEDUCCIONES

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Superávit ejercicio 1982	1.563.662	192.160
	1.563.662	792.106

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Potes, a 22 de diciembre de 1983.

2.122

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

(Edicto)

En Sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 9 de diciembre de 1983, fue aprobado inicial el Expediente de «Modificación de Créditos, número «Tres», del Presupuesto ORDINARIO, haciéndose constar que si transcurrido el plazo de 15 días hábiles para formular reclamaciones, no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá automática y definitivamente aprobado; y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el importe en que quedan los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Capítulo 1	81.166.695
Capítulo 2	76.018.674
Capítulo 3	5.768.497
Capítulo 4	2.555.000
TOTALES	165.508.866

Reinosa, 31 de diciembre de 1983.

El Alcalde Accidental,
Fdo.: Angel Julio Ruiz Serna

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

(Edicto)

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de Créditos, número 2/1983, del Presupuesto ORDINARIO, en sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de noviembre de 1983, y habiéndose publicado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Región, núm. 155 de 12 de diciembre, y habiendo transcurrido los 15 días hábiles en que se podía formular reclamaciones contra referidos expedientes, sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, los expedientes se entienden automáticamente aprobados definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación del acuerdo como definitivo, de conformidad con la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

PRESUPUESTO ORDINARIO

AUMENTOS:

- Partida 161.6; aumento pesetas 200.000; consignación definitiva, 4.704.925 pesetas.
- Partida 257.6; aumento pesetas 500.000; consignación definitiva, 3.665.000 pesetas.
- Partida 259.1; aumento pesetas 200.000; consignación definitiva, 2.050.000 pesetas.
- Partida 261.1; aumento pesetas 200.000; consignación definitiva, 900.000 pesetas.
- Partida 263.6; aumento pesetas 600.000; consignación definitiva, 9.600.000 pesetas.

TOTAL AUMENTOS: 1.700.000 pesetas; consignación definitiva de las partidas afectadas, 20.919.925 pesetas.

DEDUCCIONES

- Por mayores ingresos, subvención de la Delegación del Gobierno en Cantabria, para inundaciones; pesetas 600.000.
- Partida 111.6; deducción pesetas 183.256; consignación definitiva, cero pesetas.
- Partida 125.6; deducción pesetas 340.913; consignación definitiva, cero pesetas.
- Partida 126.9; deducción pesetas 200.000; consignación definitiva, cero pesetas.
- Partida 255.6; deducción pesetas 115.000; consignación definitiva, cero pesetas.

— Partida 271.1; deducción pesetas 150.000; consignación definitiva, 65.000 pesetas.

— Partida 272.1; deducción pesetas 110.831; consignación definitiva, 49.169 pesetas.

Reocín, a 31 de diciembre de 1983.

El Alcalde,
Fdo.: Vicente Sáiz Martín

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

(Anuncio)

Aprobado definitivamente el Expediente de modificación de créditos, número 1, dentro del actual Presupuesto ORDINARIO para el año 1983, quedan modificados los capítulos del siguiente modo:

	Pesetas
Capítulo 1	12.360.975
Capítulo 2	11.110.000
Capítulo 3	900.000
Capítulo 4	1.900.000
Capítulo 6	1.000.000
Capítulo 7	7.378.814
Capítulo 9	547.125
TOTAL Presupuesto Gastos...	35.196.914

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit Liquidación Presupuesto 1982, 5.196.914 pesetas.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Ribamontán al Mar, 19 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

(Anuncio)

Aprobado definitivamente el Expediente de modificación de créditos, número 1, dentro del Presupuesto de INVERSIONES para el año 1983, queda aprobado conforme al siguiente resumen por capítulos:

	Pesetas
Capítulo 6	34.312.899
Capítulo 7	6.218.459
TOTAL Presupuesto Gastos...	40.531.358

RECURSOS A UTILIZAR

Mayores ingresos, 2.947.264 pesetas.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Ribamontán al Mar, 19 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 8 de septiembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el Expediente de modificación de créditos, número Uno, dentro del actual Presupuesto ORDINARIO para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Partida	Aumento Pesetas	Consign. actual (incl. aumento) Pesetas
198.5	264.304	1.249.352
211.1	20.000	320.000
223.1	20.000	195.000
223.3	80.000	180.000
242.1	10.000	60.000
257.6	20.000	70.000
259.1	200.000	400.000
272.1	112.00	137.000
621.7	1.900.622	1.900.622

DEDUCCIONES

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
222.1	50.000	50.000
271.1	25.000	
273.1	25.000	
274.1	25.000	
621.6	1.000.000	

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit Liquidación Presupuesto anterior, 485.396 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 1.125.000 pesetas.

Mayores ingresos, 1.016.530 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el Art. 14-dos.

Rionansa, 7 de diciembre de 1983.

2.025

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fe-

cha 7 de octubre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, número, dentro del actual Presupuesto ORDINARIO para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Partida	Aumento Pesetas	Consign. actual (incl. aumento) Pesetas
111.01	74.286	432.604
211.01	40.000	140.000
198.05	20.000	266.708
241.01	20.000	95.000
259.01	110.000	235.000

DEDUCCIONES

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0,11	264.286	6.773

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit Liquidación Presupuesto anterior, 264.286 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el Art. 14-dos.

Las Rozas de Valdearroyo, 5 de diciembre de 1983.

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15-12-83, aprobó definitivamente el Presupuesto del S. M. Espectáculos en la Plaza de Toros de 1983, con el siguiente detalle por Capítulos de Ingresos y Gastos:

INGRESOS:

	Pesetas
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ...	27.290.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes..	12.600.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	60.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	50.000
TOTAL Ingresos ...	40.000.000

GASTOS:

	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ...	1.640.000
Cap. 2.—Compra de bienes ctes. y Servicios ...	38.010.000
Cap. 3.—Intereses ...	300.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	50.000
TOTAL Gastos ...	40.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15-12-83, aprobó definitivamente el Presupuesto de la F. P. del Complejo Deportivo Municipal de 1983, con el siguiente detalle por Capítulo de Ingresos y Gastos:

INGRESOS:

	Pesetas
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ...	13.250.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes..	55.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ...	300.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	1.700.000
TOTAL Ingresos ...	70.250.000

GASTOS:

	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ...	54.273.553
Cap. 2.—Compra de bienes ctes. y de servicios ...	7.773.048
Cap. 3.—Intereses ...	4.621.300
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	500.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	3.082.099
TOTAL Gastos ...	70.250.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15-12-1983, aprobó definitivamente el Presupuesto ORDINARIO para el Ejercicio de 1983, con el siguiente detalle por Capítulos de Ingresos y Gastos:

INGRESOS:

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ...	1.117.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ...	206.820.000
Cap. 3.—Tasa y otros ingresos	1.447.264.045
Cap. 4.—Transferencias corrientes.	1.153.215.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	50.569.200
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales ...	250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ...	260.445.562
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	54.230.755
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	150.000
TOTAL Ingresos...	4.290.444.562

GASTOS:

Pesetas

Cap. 1.—Remuneraciones de personal	2.103.285.713
Cap. 2.—Compra bienes ctes. y de servicio	1.203.544.294
Cap. 3.—Intereses	430.716.901
Cap. 4.—Transferencias corrientes	103.808.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	90.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	11.350.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	347.739.654
TOTAL Gastos	4.290.444.562

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15-12-83, aprobó definitivamente el Presupuesto de INVERSIONES de 1983, con el siguiente detalle por Capítulos de Ingresos y Gastos:

INGRESOS:

Pesetas

Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	26.582.007
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	2.635.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.599.128.253
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	303.434.492
TOTAL Ingresos	1.931.779.752

GASTOS:

Pesetas

Cap. 6.—Inversiones reales... ..	1.931.778.752
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.000
TOTAL Gastos	1.931.779.752

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SOBA

(Edicto)

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10-12-1983, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto ORDINARIO para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

- 1.—Remuneraciones del personal, 4.381.397 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.559.500 pesetas.
 - 3.—Transferencias corrientes, 115.000 ptas.
 - 4.—Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
 - 5.—Transferencias de capital, 1.244.103 pesetas.
- TOTAL, 11.300.000 pesetas.**

INGRESOS

- 1.—Impuestos directos, 2.029.691 pesetas.
 - 2.—Impuestos indirectos, 729.000 pesetas.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, 760.809 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 7.550.500 pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, 230.000 pesetas.
- TOTAL, 11.300.000 pesetas.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veguilla de Soba, a 10 de diciembre de 1983.
2.027

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

(Edicto)

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 31 de diciembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto ORDINARIO para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14.2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

- 1.—Remuneraciones del personal, 3.915.000 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.706.680 pesetas.
 - 3.—Transferencias corrientes, 666.000 ptas.
 - 4.—Inversiones reales, 112.320 pesetas.
- TOTAL, 8.400.000 pesetas.**

DEDUCCIONES

INGRESOS

- 1.—Impuestos directos, 335.000 pesetas.
 - 2.—Impuestos indirectos, 80.000 pesetas.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, 145.000 ptas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 1.300.000 ptas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, 6.540.000 ptas.
- TOTAL, 8.400.000 pesetas.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Tojos, a 31 de diciembre de 1983.

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

(Anuncio)

No habiéndose presentado reclamación contra la modificación de créditos, número 1, correspondiente al Ejercicio de 1983, aprobada en sesión plenaria de 27 de septiembre, se expone al público a los efectos de lo previsto en los artículos 16.2 y 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Partida

Consignación

Deducción

Consignación que queda

Superávit de 1982	825.886	455.376	370.510
111.1 Retribuciones básicas a funcionarios	4.450.880	250.000	4.200.880
198.5 Cuotas a la MUNPAL, a cargo de la Corporación	1.973.367	200.000	1.773.367
259.1 Gastos especiales de funcionamiento	350.000	41.502	308.498

SUMAN las Deducciones 946.878

AUMENTOS

Partida		Consignación	Aumento	Consignación definitiva
182.5	Asistencia médico-farmacéutica ...	240.000	80.000	320.000
211.1	Gastos de oficina	410.000	100.000	910.000
254.6	Material técnico y especial	700.000	200.000	900.000
259.6	Material técnico y especial	130.000	70.000	200.000
259.9	Gastos especiales de funciona- miento	5.000	10.000	15.000
263.7	Conservación y reparación de otras inversiones	35.000	15.000	50.000
274.1	Otro material inventariable	1.400.000	471.878	1.871.878
	SUMAN los Aumentos		946.878	

Valdeolea, 11 de noviembre de 1983.

El Alcalde, 1.883

AYUNTAMIENTO
DE VEGA DE LIEBANA

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 8 de enero de 1984, ha sido aprobado definitivamente el Expediente de modificación de créditos, número Uno, dentro del actual Presupuesto ORDINARIO para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Partida	Aumento Pesetas	Consign. actual (incl. aumento) Pesetas
182.1	100.000	158.500
211.1	50.000	314.500
223.1	25.000	71.000
259.1	25.000	138.500
272.1	55.720	95.720
471.8	175.000	200.000
611.1	2.350.000	4.850.000
TOTAL	2.780.500	5.828.220

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit Liquidación Presupuesto anterior, 2.780.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el Art. 14-dos.

Vega de Liébana, a 9 de enero de 1984.

El Presidente,

Boletín Oficial de Cantabria

Se publica los lunes, miércoles y viernes